

CO · CREA

TÉRMINOS 
DE REFERENCIA

CONVOCATORIA ²⁰/₂₆



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2026

TABLA DE CONTENIDO

Introducción

1. Objeto de la convocatoria

2. Fechas de la convocatoria

2.1. Cronograma para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

Cronograma para Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

3. ¿Qué es el incentivo tributario CoCrea y cómo funciona?

3.1. ¿Cómo acceder al incentivo tributario CoCrea?, pasos de la convocatoria

3.2. ¿Qué es el cupo máximo de inversión o donación?

3.2.1 Uso del cupo máximo de inversión o donación en la convocatoria

4. ¿Quiénes se pueden postular?

4.1. Personas naturales

4.2. Personas jurídicas de derecho privado

4.3 Personas jurídicas de naturaleza mixta

4.4 Persona jurídicas en alianza

4.5 Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés por tipo de participante

4.5.1 Inhabilidades e incompatibilidades para postularse

4.5.2 Conflictos de interés

4.6 Obligaciones de los proponentes y consecuencias

5. ¿Qué requisitos mínimos debe cumplir un proyecto para participar en la convocatoria CoCrea 2026?

5.1 Proyectos por proponente

5.1.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

5.1.2 Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

5.1.3 Proyectos de Aglutinadores

5.2 Valores mínimos y máximos de partida provenientes de inversiones o donaciones por proyecto

5.2.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

5.2.2 Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

5.3 ¿Qué proyectos no pueden postularse?

6. Clasificación de proyectos

6.1 Proyectos por tipo de aportes

6.1.1 ¿Qué son los Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)?

6.1.2 ¿Qué son los Proyectos con Aportes Propios (PAP)?

6.1.3 ¿Qué son los Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)?

6.2 Sectores culturales, creativos y patrimoniales

6.2.1 Patrimonio Material

6.2.2 Patrimonio Inmaterial

6.2.3 Editorial

6.2.4 Audiovisual

6.2.5 Música

6.2.6 Artes Escénicas

6.2.7 Artes Plásticas y Visuales



- 6.2.8 Diseño
- 6.2.9 Software y Medios Digitales
- 6.2.10 Espectáculos en vivo de las artes escénicas
- 6.2.11 Eventos Culturales y Programación Permanente
- 6.2.12 Educación Cultural y Artística
- 6.2.13 Publicidad
- 6.2.14 Periodismo y Prensa
- 6.2.15 Servicios Digitales para la Cultura
- 6.2.16 Turismo cultural
- 6.3 Procesos culturales y creativos
- 6.4 Énfasis temático
 - 6.4.1 Estrategia ciudadanos del Río
 - 6.4.2 Cultura de la memoria
- 7. Causales de descalificación
- 8. Postulación
 - 8.1 Postulación en la plataforma CoCrea
 - 8.2 Documentación administrativa
 - 8.3 Documentación e información técnica
 - 8.3.1 Documentación técnica por tipo de proyecto
 - 8.3.2 Formulación del proyecto
 - 8.3.2.1 Cronograma de desarrollo de actividades
 - 8.3.2.2 Presupuesto
 - 8.3.2.2.1 Costos asociados a la ejecución del proyecto
 - 8.3.2.2.2 Costos no aceptables
 - 8.3.2.2.3 Costos obligatorios
 - 8.3.2.2.4 Plan de Ingreso de Aportes al Proyecto (PIA)
- 9. Proceso de verificación
 - 9.1 Verificación inicial de requisitos
 - 9.2 Subsanación de documentación administrativa
 - 9.3 Segunda verificación de requisitos
- 10. Proceso de evaluación
 - 10.1 Proceso de evaluación para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)
 - 10.2 Proceso de evaluación para proyectos sin Aportante Identificado (PAI)
- 11. Criterios de evaluación
 - 11.1. Criterios de evaluación para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)
 - 11.2. Criterios de evaluación para proyectos sin Aportante Identificado (PAI)
 - 11.3 Territorialización
 - 11.4 Línea de Aglutinadores
- 12. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados
- 13. Derechos de los proponentes y titulares
- 14. Compromisos de proponentes y titulares
 - 14.1 Del proponente
 - 14.2 Del titular
- 15. Facultades de CoCrea
- 16. Procedimiento de incumplimiento
- 17. Garantía de la libre competencia en la Convocatoria CoCrea 2026



Introducción

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) abren la Convocatoria CoCrea 2026, en el marco del Convenio No. 4056 de 2024, con el propósito de canalizar recursos hacia proyectos culturales, creativos y patrimoniales mediante el incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 (Ver anexo 1: Marco Normativo). La presente convocatoria constituye la puerta de entrada al ecosistema CoCrea y un instrumento central para promover derechos culturales, fortalecer capacidades locales y dinamizar el desarrollo territorial, contribuyendo a la sostenibilidad y diversidad del sector cultural y creativo en Colombia.

En el marco del fortalecimiento territorial y comunitario la convocatoria CoCrea 2026 se orienta por cinco principios. Si bien estos no constituyen requisitos habilitantes u obligatorios, establecen el marco conceptual desde el cual se fundamenta el rol de la cultura en el desarrollo sostenible y equitativo del país.

- I) **Dignidad y Diversidad Cultural**
Reconoce el valor intrínseco de las expresiones, identidades y prácticas culturales del país, promoviendo su respeto, legitimidad y capacidad de transformación social.
- II) **Equidad y Justicia Territorial**
Entiende la cultura como un derecho que debe garantizarse en todo el territorio, promoviendo la reducción de brechas históricas de acceso, participación y financiación, especialmente en contextos con menor infraestructura o capacidad local.
- III) **Sostenibilidad Integral**
Incorpora una visión amplia de sostenibilidad —cultural, social, económica y ambiental— que favorece procesos capaces de perdurar en el tiempo y generar bienestar en comunidades y ecosistemas.
- IV) **Transparencia y Confianza Pública**
Promueve la claridad, apertura y trazabilidad en los procesos de formulación, evaluación, selección y vinculación, fortaleciendo la confianza entre los actores públicos, privados, comunitarios y territoriales que participan en el ecosistema CoCrea.
- V) **Innovación y Transformación Cultural**
Fomenta la exploración de nuevas formas de creación, producción, circulación y mediación cultural, incluyendo la apropiación crítica de tecnologías emergentes y la consolidación de redes y metodologías colaborativas

1. Objeto de la convocatoria

La Convocatoria CoCrea 2026 tiene por objeto impulsar el desarrollo de proyectos culturales, creativos y patrimoniales que generen valor territorial, social, simbólico y económico en los territorios, fortaleciendo la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo del país y que, por su calidad,



pertinencia e impacto, sean susceptibles de acceder al incentivo tributario de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por la Ley 2277 de 2022 y reglamentado por el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado en lo pertinente por los decretos 697 de 2020, 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022, todos incorporados al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

2. Fechas de la convocatoria

A continuación, se presentan las fechas clave de la convocatoria, las cuales establecen el cronograma oficial para la postulación, evaluación y vinculación de los proyectos.

2.1 Cronograma para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

Concepto	Fecha	Descripción
Publicación de la convocatoria	Jueves 30 de abril de 2026	Publicación de los Términos de Referencia para consulta, lectura y socialización con los actores del sector.
Apertura de la plataforma	Miércoles 6 de mayo de 2026	Fecha a partir de la cual se habilitará la plataforma CoCrea para la postulación de proyectos.
Cierre de la convocatoria	Jueves 30 de julio de 2026 a las 5:00 p. m.	Fecha y hora límite para la postulación de proyectos en la plataforma CoCrea. ⚠ No se permitirán nuevos registros posteriores a esta fecha
Fechas máximas para la vinculación	Fecha máxima para la firma del Acta de Compromiso de Ejecución - ACE: viernes 30 de julio 2027 Fecha máxima para la firma del ADI: jueves 30 de septiembre 2027	Tenga en cuenta que la firma del ACE incluye un trámite previo de revisión documental, por lo que deberá manifestar su interés de vincularse antes del 30 de julio de 2027. <u>El proceso de vinculación podrá cerrarse anticipadamente en caso de agotarse el cupo máximo de inversión o donación de la vigencia 2026.</u>

Nota: CoCrea se reserva el derecho de modificar las fechas de la convocatoria en función de la disponibilidad del cupo máximo de inversión o donación de la vigencia.

2.2 Cronograma para Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)



Concepto	Fecha	Descripción
Publicación de la convocatoria	Jueves 30 de abril de 2026	Publicación de los Términos de Referencia para consulta, lectura y socialización con los actores del sector.
Apertura de la plataforma	Miércoles 6 de mayo de 2026	Fecha a partir de la cual se habilitará la plataforma CoCrea para la postulación de proyectos.
Cierre de la convocatoria	Martes 30 de junio de 2026 a las 5:00 p. m.	Fecha y hora límite para la postulación de proyectos en la plataforma CoCrea. ⚠ No se permitirán nuevos registros posteriores a esta fecha
Notificación de proyectos avalados	Viernes 30 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.	Fecha en que se notificará a los proyectos para Proyectos sin Aportante Identificado (PAI) si tienen aval o no.
Fechas máximas para la vinculación	Fecha máxima para la firma del Acta de Compromiso de Ejecución - ACE: viernes 30 de julio 2027 Fecha máxima para la firma del ADI: jueves 30 de septiembre 2027	Tenga en cuenta que la firma del ACE incluye un trámite previo de revisión documental, por lo que deberá manifestar su interés de vincularse antes del 30 de julio de 2027. <u>El proceso de vinculación podrá cerrarse anticipadamente en caso de agotarse el cupo máximo de inversión o donación de la vigencia 2026.</u>

Nota: CoCrea se reserva el derecho de modificar las fechas de la convocatoria en función de la disponibilidad del cupo máximo de inversión o donación de la vigencia.

3. ¿Qué es el incentivo tributario de CoCrea y cómo funciona?

El incentivo tributario es un mecanismo mediante el cual las inversiones o donaciones que realicen los contribuyentes del impuesto sobre la renta para el desarrollo de proyectos culturales, creativos y patrimoniales, una deducción del ciento sesenta y cinco por ciento (165%) sobre el valor de la inversión o donación, en la base gravable del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo previsto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 2277 de 2022 y los decretos reglamentarios.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expide, a favor del aportante, un Certificado de Inversión o Donación (CID) que materializa el derecho a la deducción. El monto del CID aplicable como deducción tributaria corresponde al 165% del valor efectivamente invertido o donado al proyecto que cumpla con el proceso conforme a las reglas de la presente convocatoria y de las normas legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el CID es un título valor a la orden que, conforme a la normativa aplicable, puede ser utilizado directamente por su titular para la deducción o negociado en el mercado secundario. CoCrea no fija precios ni condiciones de negociación del CID ni garantiza la obtención de rentabilidades específicas para los aportantes. Los aportes susceptibles del incentivo se clasifican en



inversiones o donaciones de acuerdo con las siguientes definiciones:

Inversión: para efectos de la presente convocatoria se entiende como inversión el acto de entrega de dinero enmarcado en un acuerdo privado entre el proponente del proyecto y el aportante que puede contemplar autónomamente expectativas de retorno económico acordadas entre las partes, además del CID para deducirlo de la declaración del impuesto de renta o para negociarlo en el mercado secundario.

Donación: para efectos de la presente convocatoria se entiende como donación el acto a título gratuito e irrevocable que consiste en la entrega de dinero en efectivo sin retorno económico o contraprestación, y permite al donante recibir el CID para deducirlo de la declaración del impuesto de renta o para negociarlo en el mercado secundario.

3.1 ¿Cómo acceder al incentivo tributario CoCrea?, pasos de la convocatoria

Para acceder al incentivo tributario, los proponentes deberán postular sus proyectos a la convocatoria CoCrea, dando cumplimiento a lo establecido en los presentes términos de referencia. El proceso consta de seis (6) etapas que son: i) postulación, ii) verificación, iii) evaluación, iv) vinculación, v) seguimiento y vi) emisión CID, tal como se enuncian a continuación:

- I) **Formulación y postulación:** Esta etapa comprende desde la apertura hasta el cierre de la convocatoria. Durante este periodo, los proponentes interesados en el incentivo tributario deben registrar sus proyectos culturales, creativos o patrimoniales en la plataforma, completando el formulario y adjuntando la documentación administrativa y técnica requerida en los términos de referencia.
- II) **Verificación:** Esta etapa inicia una vez el proponente finalice y envíe el proyecto a través de la plataforma y le sea asignado un código, aquí CoCrea revisa el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos del proyecto presentados con el fin de determinar si el proyecto puede continuar a la etapa de evaluación, debe subsanar o es descalificado.
- III) **Evaluación:** Esta etapa aplica exclusivamente a los proyectos habilitados en la fase de verificación. Durante este periodo, las propuestas son revisadas y calificadas en sus componentes temático y financiero, bajo los criterios establecidos en los términos de referencia. El proceso concluye con la comunicación de los resultados de la evaluación al proponente. Se consideran proyectos avalados aquellos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos.

¿Qué es el aval?

El aval que otorga CoCrea acredita a los proyectos que resultan avalados en la etapa de evaluación y acredita que el proyecto es viable para ser financiado mediante inversiones o donaciones susceptibles del incentivo tributario. El otorgamiento del aval **no implica**, por sí mismo, acceso al **cupo máximo** de inversión o donación, emisión del CID ni reconocimiento automático de la deducción, los cuales están sujetos a la disponibilidad del cupo para la vinculación, la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones previstas en la normatividad tributaria.

- IV) **Vinculación:** Esta etapa corresponde al momento en el cual los proyectos avalados formalizan

ante CoCrea las condiciones jurídicas y financieras necesarias para el inicio del desarrollo de sus actividades. Este proceso se encuentra sujeto a la disponibilidad de cupo máximo de inversión o donación al momento de solicitar la vinculación. Durante esta fase, el proponente debe radicar la documentación requerida dentro de los términos establecidos, constituir el vehículo financiero exclusivo para su proyecto de acuerdo con las condiciones previstas en estos términos de referencia, y realizar y certificar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI). (Ver anexo, Guía vinculación).

Este proceso culmina con la suscripción del Acta de Inicio (ADI), que habilita al titular para iniciar la ejecución técnica y financiera del proyecto. En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos dentro de los plazos establecidos, se entenderá que desiste del aval y se iniciará el proceso de incumplimiento en los casos que aplique.

Nota: Para el caso de los Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), previo al inicio del proceso de vinculación, el postulante deberá remitir a CoCrea la versión definitiva del proyecto, el presupuesto ajustado y el formato de carta de intención de aportes debidamente diligenciado, los cuales deberán ser consistentes con las condiciones bajo las cuales fue otorgado el aval.

- V) **Seguimiento:** Esta etapa comienza con la firma del Acta de Inicio (ADI) y finaliza con el cumplimiento del cronograma del proyecto. Durante este periodo, CoCrea realiza el acompañamiento técnico y financiero para asegurar el cumplimiento de objetivos, metas y entregables, garantizando así la correcta destinación de los aportes que serán susceptibles del beneficio tributario. Este acompañamiento no significa en ningún caso cogestión o responsabilidad de la Corporación Cocrea en el proyecto.

Este proceso se desarrolla a través de la revisión de informes de avance, verificación de soportes técnicos y financieros, espacios de acompañamiento con los titulares de los proyectos y, cuando se considere pertinente, visitas de seguimiento, con el fin de verificar el avance del proyecto, identificar alertas de gestión y promover el adecuado desarrollo de estos.

- VI) **Emisión del CID:** La expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID) a favor del inversionista o donante, puede ser parcial o total y podrá solicitarse durante la etapa de desarrollo de actividades del proyecto. Cada aportante recibirá un (1) CID al año, correspondiente a los aportes que haya realizado en este tiempo.

Este proceso inicia a solicitud del titular ante CoCrea, quien verifica el cumplimiento de los requisitos conforme a la guía de seguimiento y la normativa vigente. Una vez validada la información, CoCrea remite la solicitud formal y el Acta de Cumplimiento al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entidad encargada de la expedición del certificado. El CID acredita el valor de la inversión o donación efectivamente certificada y constituye el soporte para la aplicación del incentivo tributario en la base gravable del impuesto de renta.



Fuente: Elaboración propia, CoCrea (2026).



3.2 ¿Qué es el cupo máximo de inversión o donación?

Es el monto máximo total de inversiones o donaciones que el Gobierno colombiano (a través del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS) autoriza a las empresas para aplicar un beneficio tributario de la base gravable del impuesto a la Renta) por financiar proyectos culturales y creativos.

El CONFIS, como organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de dirigir la política fiscal y coordinar el sistema presupuestal en Colombia, estableció para el año 2026 un cupo máximo de inversión o donación por valor de **ochenta mil ochocientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos. (\$80.835.673.775)**, para amparar proyectos que se presenten a la convocatoria 2026 y se lleven a cabo en este o años siguientes sin superar el plazo máximo previsto.

Este cupo corresponde al valor máximo de aportes que pueden destinarse a proyectos relacionados con el sector cultural, creativo y patrimonial respecto de los cuales es posible aplicar el incentivo tributario previsto en la normativa vigente.

3.2.1 Uso del cupo máximo de inversión o donación en la convocatoria

La convocatoria Cocreación 2026 dividirá el cupo máximo de inversión o donación en los proyectos que se vinculen de la siguiente manera:

- Del total de cupo de la convocatoria se asignarán cinco mil millones de pesos. (\$5.000.000.000) para el uso de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI).
- Del total de cupo de la convocatoria se asignarán cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos (\$45.835.673.775) para el uso de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP).
- Del total de cupo de la convocatoria se asignarán treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) para el uso de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP) que se desarrollen en municipios de categoría 4, 5 y 6.

Nota: En caso de que existieran cupos adicionales a los anteriormente enunciados, el Comité Operativo del convenio 456 de 2024 definirá su distribución.

Para la redistribución del cupo máximo de inversión o donación entre estas categorías, en caso de que dicho cupo no se agote en cada categoría, se realizarán uno o varios comités entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea. Estos comités verificarán la disponibilidad del cupo y el estado de avance de los proyectos postulados, avalados y vinculados (mediante la firma de ACE y ADI). La asignación se priorizará de acuerdo con el orden de llegada de las solicitudes de vinculación una vez sea notificada la disponibilidad del saldo a los proyectos avalados, conforme a lo establecido en el Anexo – Lineamientos de vinculación.

En caso de que se liberen saldos del cupo asignado a la convocatoria 2026 durante las etapas de ejecución y/o vinculación, CoCrea podrá reasignar dichos recursos a otros proyectos que no hayan logrado vincularse dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

4. ¿Quiénes se pueden postular?



Los siguientes son los tipos de proponentes que pueden presentar un proyecto relacionados con los sectores culturales, creativos y patrimoniales a la convocatoria CoCrea 2026. Los proponentes deberán cumplir con todos los requisitos según el tipo de proponente:

4.1 Personas naturales: colombianos o extranjeros residentes en Colombia mayores de dieciocho (18) años. Sólo en las modalidades PAT y PAP. En la modalidad PAI no se puede aplicar como persona natural.

4.2 Personas jurídicas de derecho privado: entidades conformadas por un conjunto de personas o bienes, reconocidas por la ley con capacidad jurídica propia, independiente de sus miembros, para adquirir derechos y contraer obligaciones. Estas personas deben estar debidamente constituidas en Colombia bajo cualquier tipo o modalidad autorizada por la ley a través de un certificado de existencia y representación legal, pueden ser con o sin ánimo de lucro y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar constituida legalmente a la fecha de postulación.
- Que la persona jurídica tenga, después de constituida, una vigencia mínima equivalente al plazo de ejecución.
- Contar con la matrícula mercantil de la vigencia 2026.
- Para los proyectos presentados por cabildos indígenas, resguardos indígenas o autoridades tradicionales de pueblos indígenas, el proponente deberá acreditar la existencia de la comunidad y la representación de su autoridad mediante la presentación de los documentos que resulten aplicables, de acuerdo con su forma de organización y reconocimiento institucional.

4.3 Personas jurídicas de naturaleza mixta: entidades que se constituyen con aportes estatales y de capital privado, que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar constituida legalmente a la fecha de postulación.
- Contar con una duración mínimo equivalente al plazo de ejecución del proyecto.
- Contar con la matrícula mercantil de la vigencia 2026.

4.4 Personas jurídicas en alianza: se entiende como la asociación de mínimo dos (2) personas jurídicas (privada, pública o mixta) que se unen para postular un proyecto a esta convocatoria.

En cualquier caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar una persona jurídica privada o mixta representante ante CoCrea, la cual debe entregar todos los documentos requeridos según su tipo de persona jurídica.
- Diligenciar el formato de constitución de la alianza entre personas jurídicas, el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.
- Cada persona jurídica que integre la alianza debe aportar su Certificado de Existencia y



Representación Legal, cumpliendo con los requisitos de estos términos de referencia. Las personas jurídicas de derecho público deberán anexar la norma o acto administrativo de constitución y el acta de posesión de su representante legal.

Nota: Las personas jurídicas de derecho público entendidas como aquellas organizaciones del Estado que forman parte de las ramas del poder público en sus distintos niveles y tienen la responsabilidad de cumplir funciones administrativas, prestar servicios públicos o ejecutar políticas gubernamentales y cuya financiación proviene de recursos públicos, solo podrán postular proyectos a través de una alianza con una persona jurídica de derecho privado o mixto, la cual actúe como representante ante CoCrea, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de proponente. No se aceptarán alianzas sólo entre personas jurídicas de derecho público.

4.5 Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés por tipo de participante

De conformidad con los principios de transparencia, moralidad, igualdad e imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y con el propósito de preservar la integridad, objetividad y transparencia del proceso de selección, los participantes en la presente convocatoria deberán observar las disposiciones aplicables en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos de CoCrea y los presentes Términos de Referencia.

4.5.1 Inhabilidades e incompatibilidades para participar

No podrán presentarse como proponentes, ni intervenir directa o indirectamente en la postulación de proyectos, las personas naturales o jurídicas que, al momento de la postulación, se encuentren incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Participación en la estructuración de la convocatoria por parte de CoCrea.** Cuando el representante legal, principal o suplente, un miembro de junta directiva, administrador, empleado con participación directa en la postulación del proyecto, contratista o asesor del proponente sea o haya sido funcionario o contratista de CoCrea y, en tal condición, hubiere participado en la elaboración, estructuración, revisión, ajuste o aprobación de los presentes Términos de Referencia.
- 2. Vínculos familiares con quienes intervinieron en la estructuración de la convocatoria.** Cuando el representante legal, miembro de junta directiva o administrador del proponente tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con funcionarios o contratistas de CoCrea que hayan participado en la elaboración, estructuración, revisión, ajuste o aprobación de los presentes Términos de Referencia.
- 3. Participación en la estructuración o aprobación de la convocatoria por parte de MinCulturas.** Cuando el representante legal, miembro de junta directiva, administrador, empleado con participación directa en la postulación del proyecto, contratista o asesor del proponente sea funcionario o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, en tal condición, haya participado en la elaboración, revisión o aprobación de la presente convocatoria.
- 4. Intervención directa en la estructuración de los Términos de Referencia.** Cuando el proponente, por conducto de su representante legal, miembros de junta directiva, administradores, empleados con participación directa en la postulación del proyecto,



contratistas o asesores, haya intervenido directamente en la elaboración, estructuración, revisión o ajuste de los presentes Términos de Referencia.

5. **Incumplimientos previos.** Cuando el representante legal o un miembro de junta directiva del proponente haya sido declarado incumplido, mediante decisión en firme, en la ejecución de proyectos financiados, avalados o acompañados en el marco de convocatorias de CoCrea, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, siempre que dicha circunstancia produzca efectos para participar conforme a los presentes Términos de Referencia o a las reglas aplicables.
6. **Inhabilidades derivadas de sanciones o decisiones vigentes.** Cuando la persona natural proponente, o la persona jurídica a través de su representante legal principal o suplente, se encuentre incurso en una inhabilidad o incompatibilidad vigente para contratar o relacionarse con el Estado, derivada de disposición constitucional, legal o de decisión de autoridad competente.
7. **Estado de disolución o liquidación.** Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de disolución o liquidación al momento de la postulación.
8. **Demás causales aplicables.** En los demás eventos previstos en la Constitución, la ley, los estatutos de CoCrea o los presentes Términos de Referencia.

4.5.2 Conflictos de interés

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá que existe conflicto de interés cuando concurren circunstancias personales, familiares, profesionales, laborales, contractuales o económicas que puedan comprometer, afectar o poner en duda la objetividad, independencia o imparcialidad de cualquiera de los intervinientes en el proceso de postulación, evaluación, selección, aval, seguimiento o control de los proyectos.

En particular, podrá configurarse una situación de conflicto de interés cuando el proponente tenga vínculos laborales, contractuales, profesionales o familiares con evaluadores, funcionarios o contratistas que intervengan en el análisis, evaluación o decisión del respectivo proyecto.

La existencia de una eventual situación de conflicto de interés deberá analizarse en cada caso concreto. Cuando haya lugar a ello, CoCrea adoptará las medidas de gestión que resulten procedentes para preservar la transparencia e integridad del proceso, incluyendo, entre otras, la revelación de la situación, la separación del interviniente correspondiente, la reasignación de evaluadores, la verificación reforzada o cualquier otra medida pertinente.

4.6 Obligaciones de los proponentes y consecuencias

1. **Declaración bajo gravedad de juramento.** Con la radicación del proyecto en la plataforma dispuesta para tal efecto, el proponente declara, bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada es veraz y que ni él ni quienes actúan en su representación se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en la presente convocatoria, ni en situaciones de conflicto de interés no informadas. Esta declaración se entenderá incorporada integralmente a la postulación.
2. **Deber de revelación.** Todo proponente deberá informar oportunamente a CoCrea cualquier



hecho previo o sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante las etapas de postulación, evaluación, selección, aval, seguimiento o ejecución del proyecto. Este mismo deber será exigible, en lo pertinente, a los evaluadores, funcionarios o contratistas que intervengan en el proceso.

3. **Consecuencias del incumplimiento.** En caso de verificarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad, o de evidenciarse la omisión en la revelación de una situación relevante de conflicto de interés, CoCrea podrá adoptar las decisiones a que haya lugar, según la etapa en que se encuentre el proceso y de conformidad con las reglas aplicables, incluyendo, entre otras, el rechazo de la postulación, la exclusión del proyecto, la improcedencia o pérdida de efectos del aval, y las demás medidas previstas en los presentes Términos de Referencia, en los estatutos de CoCrea y en la normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

5. **¿Qué requisitos mínimos debe cumplir un proyecto para participar en la convocatoria CoCrea 2026?**

Para que un proyecto pueda postularse en la Convocatoria CoCrea 2026 y ser susceptible de acceder al incentivo tributario, debe registrarse en la plataforma y cumplir con los requisitos de estos términos de referencia. Teniendo en cuenta las condiciones mínimas que se enuncian a continuación:

5.1 Proyectos por proponente

5.1.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

Cada proponente podrá postular máximo un (1) proyecto en la convocatoria CoCrea 2026..

5.1.2 Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Cada proponente podrá postular máximo un (1) proyecto en la convocatoria CoCrea 2026.

5.1.3 Proyectos de Aglutinadores

Los aglutinadores podrán presentar hasta tres (3) proyectos, la suma de los aportes de cada proyecto no puede superar el monto máximo de partida de los \$3.000.000.000 COP.

5.2 Valores mínimos y máximos de partida provenientes de inversiones o donaciones por proyecto

Para acceder al incentivo tributario, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes límites de partida. Para efectos de la convocatoria, se entiende por partida el valor de las inversiones o donaciones en dinero destinadas a la financiación del proyecto y susceptibles de acceder al incentivo tributario.

5.2.1 Proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

	Valor	Descripción	Condiciones especiales
--	-------	-------------	------------------------

MONTO MÍNIMO DE PARTIDA	\$78.000.000 COP	Los proyectos deberán recibir aportes por un monto mínimo de setenta y ocho millones de pesos. Este valor podrá ser aportado por uno o más inversionistas o donantes.	No aplica.
MONTO MÁXIMO DE PARTIDA	\$3.000.000.000 COP*	Los proyectos podrán recibir aportes sujetos a beneficio tributario hasta por un monto máximo de tres mil millones de pesos. Este valor puede ser aportado por uno o más inversionistas o donantes.	No aplica.

⚠ Los proyectos deberán ser postulados y ejecutados por un valor igual o superior al monto mínimo de partida establecido en los presentes Términos de Referencia de la convocatoria. En consecuencia, tanto la postulación como la ejecución del proyecto deberán cumplir con dicho monto mínimo, como condición para la expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID).

5.2.2 Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

	Valor	Descripción	Condiciones especiales
MONTO MÍNIMO DE PARTIDA	\$78.000.000 COP	Los proyectos deberán recibir aportes por un monto mínimo de setenta y ocho millones de pesos. Este valor podrá ser aportado por uno o más inversionistas o donantes.	No aplica.
MONTO MÁXIMO DE PARTIDA	\$500.000.000 COP*	Los proyectos podrán recibir aportes sujetos a beneficio tributario hasta por un monto máximo de quinientos millones de pesos. Este valor puede ser aportado por uno o más inversionistas o donantes. En ninguna circunstancia ningún proyecto podrá superar este valor.	No aplica.

⚠ Los proyectos deberán ser postulados y ejecutados por un valor igual o superior al monto mínimo



de partida establecido en los presentes Términos de Referencia de la convocatoria. En consecuencia, tanto la postulación como la ejecución del proyecto deberán cumplir con dicho monto mínimo, como condición para la expedición del Certificado de Inversión o Donación (CID).

5.3 ¿Qué proyectos no pueden postularse?

Los proyectos que contengan alguna de las situaciones descritas a continuación no podrán postularse en la convocatoria CoCrea 2026 y, en caso de hacerlo, serán considerados no elegibles o descalificados en cualquier etapa del proceso:

- Proyectos que atenten contra los derechos humanos y las libertades civiles.
- Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos, poblaciones vulnerables o minoritarias, o que los representen de manera inadecuada, estereotipada o que distorsione sus realidades.
- Proyectos que atenten contra la memoria, la diversidad cultural y la biodiversidad.
- Proyectos que violen lo establecido en la Ley 1774 de 2016⁴, en especial lo contenido en el TÍTULO XI-A: de los delitos contra los animales.
- Proyectos que incluyan actividades con fines de proselitismo político o religioso.
- Proyectos para el funcionamiento, asunción de deudas, hipotecas, impuestos, reestructuración empresarial, entre otros.
- Proyectos de inversiones para la capitalización de empresas.
- Proyectos dirigidos al financiamiento de gastos de operación regular de las organizaciones o titulares.
- Proyectos que incluyan o promuevan actividades de explotación, pornografía o turismo sexual con menores.
- Proyectos que hagan uso indebido y mercantilización de la memoria o el relato de guerra.
- En general cualquier proyecto que atente contra la Constitución, la Ley y el Orden Público.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de descalificación aplicables a los proyectos que, habiendo sido admitidos en la convocatoria, incurran en incumplimientos durante las distintas etapas del proceso.

6. Clasificación de proyectos

6.1 Proyectos por tipo de aportes

Un proyecto puede financiarse mediante aportes propios o aportes de terceros, siempre que los aportantes sean contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia y que dichos aportes se efectúen exclusivamente en dinero. La modalidad aplicable se determina conforme a la naturaleza de los recursos que integran la partida objeto del beneficio tributario, aplicando el criterio del cincuenta y uno por ciento (51%) únicamente para definir la modalidad del aporte dentro del mecanismo.

Se aclara que CoCrea no financia proyectos ni garantiza la obtención de aportes de terceros.

En caso de que los aportes no se realicen en dinero, estos serán considerados contrapartida del proyecto y no harán parte de los aportes que dan lugar al beneficio tributario. En este sentido, aportes en especie, alianzas, intercambios, donaciones en bienes o servicios, así como la disposición de espacios u otros recursos no monetarios, se registrarán únicamente como contrapartida.

Asimismo, se deberá verificar que pagos asociados al proyecto correspondan efectivamente a recursos



monetarios destinados a la ejecución, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia.

6.1.1 ¿Qué son los Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)?

Los **Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)** son aquellos que reciben recursos económicos en calidad de inversión o donación por parte de uno o varios terceros que pueden ser personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto de renta en Colombia. Un proyecto se considera PAT cuando los aportes realizados por terceros sean iguales o superiores al cincuenta y un por ciento (51%) del valor de la partida (Ver anexo 2: Glosario).

Características específicas para Proyectos con Aportes de Terceros (PAT):

- **Vehículo financiero:** Los proyectos PAT cuyo valor de partida (Ver anexo 2: Glosario) sea superior a los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) al momento de iniciar la ejecución, deberán constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos.
- **Carta de intención de aporte:** Los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente a la carta de intención de aportes de uno o más terceros en la que estos manifiesten su interés de realizar el Aporte Mínimo de Inicio - AMI (Ver anexo: Glosario), equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la partida presupuestal. Este valor representa el monto mínimo requerido para iniciar el desarrollo del proyecto y podrá ser aportado por uno o varios inversionistas o donantes.

6.1.2 ¿Qué son los Proyectos con Aportes Propios (PAP)?

Los **Proyectos con Aportes Propios (PAP)** son aquellos en los que el proponente asume la financiación de la partida del proyecto en un valor igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%). En estos casos, el proponente debe ser contribuyente del impuesto de renta en Colombia (Ver anexo: Glosario).

Características específicas para Proyectos con Aportes Propios:

- **Vehículo financiero:** Los proyectos PAP que cuenten con un valor de partida (Ver anexo: Glosario) superior a los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) al momento de iniciar la ejecución, deberán constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos.
- **Carta de intención de aporte:** Los proponentes deberán declarar que cuentan a título propio con un Aporte Mínimo de Inicio – AMI (Ver anexo: Glosario), que corresponde al quince por ciento (15%) del valor de la partida del proyecto. Este valor representa el monto mínimo requerido para iniciar el desarrollo del proyecto.

Nota: Si durante la vinculación o el desarrollo del proyecto el porcentaje de aportes de terceros aumenta por encima del **51%** (PAP) o de aportes propios aumenta por encima del **51%** (PAT), se podrá solicitar el ajuste del tipo de aportes. Para ello, se deberán seguir los pasos establecidos en los **Lineamientos de seguimiento**.

6.1.3 ¿Qué son los Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)?



Los **Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)** ofrecen una oportunidad única para que iniciativas con alto impacto cultural y social sean visibles ante potenciales financiadores a partir de una validación otorgada por CoCrea de acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación. Este modelo fomenta la autonomía de los titulares, impulsa la diversidad de proyectos y promueve la colaboración entre actores culturales y económicos.

Es importante aclarar que CoCrea no proporciona financiamiento, ni asegura la obtención de aportes. La responsabilidad de identificar y asegurar los recursos recae exclusivamente en los proponentes de los proyectos.

No obstante lo anterior, CoCrea administra un banco de proyectos validados, que realiza gestiones y facilita información para mejorar las posibilidades de acceso a la financiación. Cuando el proponente del proyecto identifique una oportunidad concreta de vinculación de un financiador, CoCrea ofrece acompañamiento en la gestión de relacionamiento, y proporciona información técnica sobre los beneficios tributarios del incentivo.

Características específicas para PAI:

- ∓ Los PAI deben obtener una validación que los habilite para buscar aportantes, cuando el puntaje en la evaluación sea igual o superior a ochenta (80) puntos.
- ∓ La validación otorgada a los proyectos postulados en PAI tendrá una vigencia hasta el 30 de julio de 2027. Durante este tiempo el proponente deberá realizar las gestiones que le permitan contar con las inversiones o donaciones para la firma del Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario). Si al finalizar este período el proponente no ha firmado el ACE, la validación caducará de manera automática. Esto quiere decir que, si una vez pasado este tiempo el proponente consigue recursos en calidad de inversión o donación para la ejecución del proyecto, estos ya no podrían ser cobijados por el incentivo.
- ∓ Los PAI deben tener en cuenta que, después de obtener la validación, CoCrea no asigna recursos financieros, ni garantiza la consecución de aportantes. La responsabilidad de asegurar los recursos recae exclusivamente en los proponentes.

6.2 Sectores culturales, creativos y patrimoniales

A continuación, se presentan los sectores culturales, creativos y patrimoniales que son todas aquellas actividades, disciplinas o prácticas desde las cuales pueden ser desarrollados los proyectos postulados a la convocatoria CoCrea 2026.

Para la formulación de los proyectos se debe tener en cuenta las restricciones generales de los proyectos, por proponente y las que se definen para algunos de los sectores.

Los proponentes deben seleccionar el sector en el que postulan el proyecto de acuerdo con el enfoque predominante. Si bien algunos proyectos pueden tener sinergia con otros sectores, debe tenerse en cuenta la coherencia entre la descripción del sector, el objetivo y el(los) producto(s) o resultado(s) concreto(s) del proyecto.

La selección del sector en el cual se inscribe el proyecto es determinante para el proceso de evaluación. En ese sentido, se recomienda seguir las sugerencias de la guía de formulación y postulación del proyecto.



6.2.1 Patrimonio Cultural Material: Proyectos que promuevan el cuidado de bienes de interés cultural del orden municipal, departamental o nacional tangibles con valor histórico, artístico o científico y que requieran acciones de preservación, conservación, investigación, gestión, digitalización y difusión de colecciones museísticas, patrimoniales, arqueológicas, entre otras, orientadas a garantizar su preservación, acceso y apropiación social, en tanto constituyen la memoria colectiva y referentes de identidad. Incluye museos, centros históricos, monumentos, patrimonio arqueológico, bibliotecas y archivos. Así mismo, se incluye la postulación de proyectos destinados a la formulación, actualización e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP).

Restricciones:

- No se podrán postular proyectos de intervención en bienes del patrimonio cultural material que involucren mejoras suntuosas o que afecten la integridad del bien.

Nota: Los bienes de interés cultural del orden nacional deberán ajustarse a la normativa vigente aplicable a las intervenciones en el patrimonio cultural.

6.2.2 Patrimonio Cultural Inmaterial: Proyectos que promuevan las prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, grupos humanos e individuos reconocen como parte de su herencia y memoria cultural. Abarca actos festivos, conmemoraciones, celebraciones de carácter cultural o patrimonial, incluyendo fiestas patronales y manifestaciones religiosas colectivas con valor simbólico o comunitario con declaratoria patrimonial, cocinas y bebidas tradicionales, tradición oral y lenguas, saberes artesanales, medicina tradicional y artes populares, así como proyectos de transmisión de saberes tradicionales bajo modelos maestro–aprendiz y escuelas-taller.

Toda iniciativa presentada a la Convocatoria CoCrea 2026 deberá cumplir con definiciones y campos señalados en el artículo 2.5.2.4 del Decreto 1080 de 2015. Aunque no se exige que sus manifestaciones asociadas figuren en listas representativas de patrimonio cultural inmaterial, cada propuesta deberá acatar las disposiciones de dicho decreto sobre esta materia. Igualmente, será necesario observar lo establecido por la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) frente al diseño, formulación, actualización e implementación participativa de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) a nivel nacional, departamental, distrital, municipal o para grupos étnicos.

Restricciones:

- En Gastronomía tradicional, no se podrán postular proyectos de establecimientos gastronómicos comerciales, ni proyectos que no involucren a los portadores del conocimiento.
- En Saberes artesanales, no se podrán postular proyectos de dotación de maquinaria de características industriales que sustituyan la intervención directa del artesano.
- No serán elegibles las prácticas exclusivamente religiosas o litúrgicas de carácter rutinario; solo aquellas que, aún con componentes religiosos, formen parte de prácticas culturales colectivas con valor identitario y procesos de transmisión y apropiación social reconocidas.

Nota: Las presentaciones artísticas en vivo que se desarrollen en el marco de los eventos patrimoniales que no estén relacionadas directamente con la práctica patrimonial, deberán presentarse dentro del sector de Espectáculos en Vivo de las Artes Escénicas.



6.2.3 Editorial: Proyectos para la creación, edición, producción y distribución de libros, revistas, cómic y fanzines. Se centra en contenidos originales con valor cultural, literario y educativo, en formatos físicos y digitales. Su objeto principal es la generación y circulación de propiedad intelectual editorial con valor cultural, literario y educativo.

Restricciones:

- No se admitirán propuestas que consistan en catálogos comerciales, publicaciones institucionales sin contenido creativo o promocional, ni productos editoriales sin proceso de creación original.
- No se aceptará la sola reproducción de obras que no cuenten con un proceso creativo o editorial.

6.2.4 Audiovisual: Proyectos para la creación, producción, posproducción y distribución de obras audiovisuales originales protegidas por derechos de autor. Incluye cine, televisión, video y animación, destinadas a su circulación en distintos formatos y plataformas.

Restricciones:

- No se podrá postular proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje que hayan sido reconocidos como proyectos nacionales por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para acceder al beneficio tributario del ciento sesenta y cinco por ciento (165%) como deducción al impuesto de renta de que trata el artículo 16 de la Ley 814 de 2003. Lo anterior, debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.
- No se podrá postular proyectos de obras audiovisuales no nacionales de cualquier género o formato, producidas o posproducidas en Colombia de manera total o parcial cuando sean previamente aprobadas por el Comité Promoción Fílmica Colombia para acceder al beneficio tributario de que trata el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 1556 de 2012 en lo relacionado a los Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia (CINA). Esto debido a la regla de no concurrencia de beneficios tributarios.
- No serán elegibles proyectos con fines comerciales como piezas publicitarias, *branded content* o contenidos promocionales.
- No se aceptarán contenidos informativos de carácter noticioso, periodístico o deportivo.
- No serán elegibles proyectos que carezcan de autoría acreditada o desarrollo narrativo propio.
- No se aceptarán proyectos cuyo objeto principal sea la promoción institucional, propaganda política o difusión gubernamental.
- No serán elegibles producciones realizadas total o parcialmente en el exterior sin participación mayoritaria de talento o empresas colombianas, ni sin evidencia de impacto o transferencia a la cadena audiovisual nacional.

6.2.5 Música: Proyectos para la creación, producción y distribución de obras musicales originales susceptibles de ser protegidas por derechos de autor y derechos conexos. Incluye la grabación



fonográfica, entendida como el registro de composiciones e interpretaciones musicales en soportes físicos o digitales para su circulación, y procesos de composición y/o cocreación colectiva.

Nota: Los proyectos enfocados a la circulación y exhibición de música en vivo deberán inscribirse en el sector de espectáculos en vivo.

6.2.6 Artes Escénicas: Proyectos que se caracterizan por la creación y producción de obras escénicas originales protegidas por derechos de autor. Se podrán presentar propuestas en los campos del teatro, la danza, el circo y el ilusionismo, mediante procesos de dramaturgia, coreografía, puesta en escena e interpretación artística, en formatos convencionales o híbridos.

Restricción: No se considera parte de las artes escénicas: X cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social (Ley 1493 de 2011, art. 3, parágrafo 1).

Nota: Los proyectos enfocados a la circulación y exhibición de las artes escénicas en vivo deberán inscribirse en el sector de espectáculos en vivo.

6.2.7 Artes Plásticas y Visuales: Se podrán presentar proyectos para la creación, producción, circulación, exhibición o distribución de obras visuales y plásticas originales susceptibles de ser protegidas por derechos de autor. Incluye la pintura, escultura, fotografía artística, dibujo, grabado, ilustración artística, arte digital, videoarte, instalaciones, performance u otras prácticas contemporáneas, siempre que den lugar a obras identificables y susceptibles de circulación cultural.

6.2.8 Diseño: Se podrán presentar proyectos para la creación de soluciones de diseño originales susceptibles de ser protegidos por derechos de autor o propiedad intelectual. Incluye diseño gráfico, diseño de moda y accesorios, diseño industrial y diseño de objetos funcionales, articulando creatividad, innovación y funcionalidad con valor cultural y de uso.

Restricción: No se podrán postular proyectos en los que predomine la fabricación de productos a gran escala de manera estandarizada a través de líneas de ensamblaje.

6.2.9 Software y Medios Digitales: Proyectos que están relacionados con el desarrollo, producción o implementación de software para las artes, las culturas y el patrimonio, contenidos multimedia interactivos (realidad virtual y aumentada, instalaciones interactivas etc.) y videojuegos originales protegidos por derechos de autor. En CoCrea, este sector articula cultura, ciencia y tecnología, habilitando nuevos formatos de producción y consumo cultural en entornos digitales.

Restricción: No se podrán postular proyectos dirigidos al desarrollo o realización de transacciones financieras o con fines netamente comerciales o publicitarios.

6.2.10 Espectáculos en vivo de las artes escénicas: Proyectos orientados a la organización y producción de espectáculos públicos de las artes escénicas, entendidos como representaciones en vivo de expresiones artísticas en disciplinas como teatro, danza, música, circo, magia y sus posibles prácticas derivadas, que congregan público por fuera del ámbito doméstico, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Estos proyectos se sustentan en obras originales susceptibles de protección por derechos de autor. Se podrán presentar conciertos, giras, festivales de música, teatro, danza, circo o propuestas que



combinen estas disciplinas escénicas.

Nota: Los proyectos de gran formato deberán incluir Planes de Manejo Ambiental dentro de la propuesta.

6.2.11 Eventos Culturales y Programación Permanente: Proyectos que se caracterizan por la organización y realización de programaciones culturales planificadas o permanentes. Su objeto principal es la circulación, mediación y acceso a contenidos culturales, así como el relacionamiento e intercambio entre agentes culturales, públicos, obras, artistas, productos o prácticas culturales, mediante formatos presenciales y de duración temporal definida. Se podrán presentar festivales (cine, literatura, comic, animación, etc.), ferias (diseño, libros, artesanías, etc.), mercados (música, cine, diseño, literatura, artes plásticas y visuales, etc.), así como encuentros, muestras y exhibiciones.

Restricción: Los conciertos, las giras y demás festivales de las artes escénicas, deberán presentarse dentro del sector de Espectáculos en Vivo de las Artes Escénicas.

Nota: Este sector se homologa con el de Gestión Cultural.

6.2.12 Educación Cultural y Artística: Proyectos orientados a la creación, desarrollo, fortalecimiento o innovación de procesos formativos en artes y disciplinas culturales, en ámbitos formales, no formales, comunitarios y técnico-tecnológicos. Esto incluye programas académicos que conduzcan a titulación, iniciativas de formación estructurada con certificación privada y procesos de formación colectiva o comunitaria. Igualmente, se contemplan iniciativas de capacitación técnica y tecnológica para las industrias culturales y creativas, enfocadas en el desarrollo de habilidades aplicadas, empleabilidad e innovación. Los proyectos podrán incluir dentro de sus presupuestos la dotación o adquisición de activos siempre y cuando estos estén exclusivamente relacionados con el desarrollo formativo del mismo.

En todos los casos, los proyectos deberán evidenciar resultados en el fortalecimiento de capacidades de la población objeto. Todos los proyectos deberán incluir la metodología y contenidos pedagógicos que serán usados.

6.2.13 Publicidad: Proyectos para la creación, planificación o producción de campañas de comunicación orientadas a promover y posicionar bienes, servicios, eventos o causas culturales. En el marco de los proyectos CoCrea, este sector se limita a acciones directamente vinculadas con la difusión, visibilidad y sostenibilidad de la oferta cultural. Podrán presentarse campañas de promoción para festivales, eventos o procesos culturales; estrategias de marketing digital cultural, incluyendo redes sociales, plataformas de difusión y branding de proyectos; y el desarrollo de narrativas y contenidos promocionales culturales en formatos audiovisuales, gráficos o transmedia.

Restricción: Proyectos de publicidad enfocados en procesos comerciales no relacionados con el ecosistema cultural y creativo.

6.2.14 Periodismo y Prensa: Proyectos para la producción, edición o difusión de información verificada y de interés público sobre expresiones, procesos, debates y dinámicas culturales a través de medios impresos, audiovisuales, digitales o comunitarios. Se admitirán proyectos que generen información cultural verificable mediante formatos periodísticos reconocibles y el fortalecimiento de medios especializados, la investigación y la producción de contenidos informativos.

6.2.15 Servicios Digitales para la Cultura: Proyectos para el desarrollo, operación o mantenimiento de plataformas digitales, infraestructuras o servicios tecnológicos orientados a facilitar la circulación,



el acceso y la gestión de contenidos, tales como plataformas digitales, agregadores de contenido, servicios de streaming y soluciones TIC aplicadas a la cultura. En este sector, el valor principal del proyecto reside en la habilitación de canales y herramientas digitales que permiten ampliar el alcance, la visibilidad y la sostenibilidad de la oferta cultural en entornos digitales, sin que la creación del contenido cultural original sea el objeto central.

6.2.16 Turismo cultural: Proyectos que promuevan la estructuración, creación y gestión de productos, rutas o experiencias turísticas articuladas orgánicamente con el patrimonio material e inmaterial, las prácticas culturales y artísticas o la gastronomía tradicional de un territorio. Estas iniciativas buscan poner en valor la identidad y riqueza territorial, integrándolas a un modelo de turismo sostenible que genere desarrollo local. En estos proyectos, la oferta cultural debe ser el eje central y motivador de la experiencia.

Restricciones:

- No se pueden presentar proyectos que no demuestren una apropiación cultural y que no involucren a la comunidad local como beneficiaria directa.
- No se pueden presentar proyectos de turismo masivo, recreacional o deportivo.

6.3 Procesos culturales y creativos

Los proyectos se enmarcan en procesos específicos de los sectores culturales, creativos y patrimoniales. Por ello, para la convocatoria CoCrea 2026, los proponentes deberán identificar y seleccionar **máximo dos (2) de los procesos** sobre los cuales se desarrollarán las principales actividades del proyecto:

- **Creación:** Se enfoca en la conceptualización y generación de contenido, ideas y obras artísticas que en su mayoría son sujetas a la protección del derecho de autor. Incluye la escritura de guiones, la composición musical y la conceptualización de obras de teatro o danza.
- **Producción:** Transforma una idea creativa en un bien o servicio terminado, listo para su distribución. Implica coordinación de recursos, ejecución del trabajo y preparación del producto final.
- **Circulación:** Pone el producto terminado a disposición de los consumidores. Incluye distribución, marketing y venta de productos o entradas a eventos culturales.
- **Puesta en escena:** Presentación de las obras al público. Es la etapa donde el público accede directamente al contenido o experiencia.
- **Preservación:** Conservación, protección y mantenimiento del patrimonio cultural y creativo.
- **Educación:** Desarrollo y transmisión de conocimientos y habilidades en el sector cultural y creativo.



- **Gerencia:** Actividades de gestión y establecimiento de un contexto favorable, como políticas públicas, financiación o regulación de derechos.

6.4 Énfasis temáticos

Los énfasis temáticos de la convocatoria CoCrea 2026 son opcionales. Aplican únicamente a los proyectos cuyos objetivos desarrollen de manera clara en **Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras o Cultura de la memoria**. Para esto los proyectos que se enmarquen en alguno de este énfasis temático seleccionarlo en el momento de la postulación.

6.4.1 Estrategia Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras

Para la convocatoria 2026, CoCrea busca promover y visibilizar los proyectos postulados en cualquiera de los sectores culturales, creativos y patrimoniales que tengan como objetivo la salvaguarda y fomento de saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales para la conservación de cuerpos de agua¹ contribuyendo a: protección de la biodiversidad, restauración de ecosistemas, cuidado del agua, consumo y producción sostenibles, manejo y adecuación del hábitat, adaptación al cambio climático, y gestión del riesgo de desastres.

La presente estrategia se fundamenta en el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial como un sistema vivo de conocimientos, saberes y prácticas culturales que históricamente ha orientado la relación de las comunidades con su territorio, incluyendo la gestión y uso del agua. De acuerdo con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco (2003)², estos saberes, transmitidos de generación en generación, no solo constituyen referentes de identidad y memoria colectiva, sino que han demostrado su capacidad para contribuir a la sostenibilidad ambiental, la cohesión social y el desarrollo económico de los territorios. En este sentido, prácticas culturales como la gestión comunitaria del agua, los sistemas productivos tradicionales, los rituales y las formas de organización social asociadas a los cuerpos de agua, se entienden como expresiones patrimoniales que inciden directamente en la sostenibilidad de los ecosistemas y en la resiliencia de las comunidades.

Para esto los proyectos que tengan este objetivo deben seleccionar, además del sector, la estrategia **Ciudadanos del Río: Comunidades Creadoras** y, a su vez, una o varias de las siguientes cinco (5) líneas temáticas:

a. Conservación de la biodiversidad y restauración de ecosistemas acuáticos

¹ Cuerpo de agua: extensión de agua que se encuentra en la superficie terrestre o en el subsuelo (acuífero, río subterráneo), tanto en estado líquido como sólido —hielo— (glaciar), tanto de agua salada (océano, mar, golfo, bahía), salobre (estuario, lago, laguna) como dulce (río, quebrada, canal, lago, arroyo, pantano, laguna, humedal, pozo, estero, ciénaga).

Los cuerpos de agua en asociación con el terreno circundante generan nichos ecosistémicos imprescindibles para la vida humana.



Saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales que evitan la degradación y deforestación de ecosistemas asociados a los cuerpos de agua, protegen y conservan la fauna y flora silvestre, controlan las especies invasoras y garantizan la conectividad de corredores biológicos. (ej. restauración ecológica, recuperación de especies nativas).

b) Formas de consumo y producción sostenibles

Saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales que promueven formas de consumo y producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente (ej. pesca artesanal, uso de plantas nativas y semillas en los campos de la medicinal y de la cocina tradicional, etc.) También se refiere al uso eficiente de los recursos naturales, la producción y el consumo de productos locales, el fomento de la gastronomía tradicional y de la artesanía local.

c) Manejo y adaptación del hábitat

Saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales relacionados con la comprensión y adaptación al territorio y utilización de técnicas tradicionales de construcción (construcciones palafíticas en zonas de bajamar, ciénagas, lagunas y ríos), uso de materiales locales (ej. madera, guadua, barro) y sistemas de canalización ancestrales para gestionar el drenaje de aguas.

d) Gestión del Riesgo y adaptación al cambio climático

Saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales que fortalecen la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima, los desastres naturales y la acción antrópica, como por ejemplo medidas para disminuir la vulnerabilidad de ecosistemas, recursos naturales, actividades productivas y mejorar la restauración hídrica. (ej. manejo de inundaciones, crecientes, sequías).

e) Construcción de comunidad, memoria y paz

Manifestaciones y prácticas artísticas, culturales, rituales y eventos festivos que fortalecen la construcción de comunidad y la memoria colectiva, promueven la convivencia y paz y la apropiación social de los cuerpos de agua. Incluye prácticas culturales que propendan por la valoración y resignificación de los cuerpos que hayan sido declaradas víctimas del conflicto armado, con el fin de recuperar la estima y el aprecio por éstas y propender por su apropiación social, como vehículo de construcción de comunidad, convivencia y paz. También se podrán presentar procesos desarrollados en espacios culturales de diálogo (p. ej. museos comunitarios, bibliotecas, centros de memoria, radios comunitarias, archivos) para la transmisión y salvaguardia de saberes ancestrales, conocimientos tradicionales, sistemas de conocimiento propio y prácticas culturales relacionados con la conservación de cuerpos de agua.

NOTA: En esta línea de la convocatoria no serán elegibles los proyectos que contemplen la financiación para la adquisición de maquinaria pesada, equipos o la ejecución de obras de infraestructura.



6.4.2 Cultura de la memoria

La cultura de la memoria constituye un componente fundamental para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo, en tanto permite comprender, interpretar y proyectar las trayectorias sociales, culturales y territoriales que configuran el país. En el marco del mecanismo CoCrea, esta línea adquiere especial relevancia al promover la articulación entre inversión privada y procesos culturales que generan valor simbólico, cohesión social y apropiación colectiva del patrimonio y la identidad. De esta manera, el incentivo tributario no solo facilita la financiación de proyectos culturales, sino que se convierte en una herramienta para dinamizar iniciativas que fortalecen la construcción de sentido, la diversidad cultural y la conexión entre pasado, presente y futuro. Desde esta perspectiva, la memoria no se limita a la reconstrucción del pasado, sino que se entiende como un proceso activo de producción, circulación y resignificación de sentidos que incide en el presente y orienta las posibilidades de futuro. En consecuencia, esta convocatoria reconoce la memoria como un campo amplio y plural, que se expresa en múltiples escalas, lenguajes y contextos. Se entienden como proyectos de cultura de la memoria aquellos que, desde las artes, las culturas y el patrimonio, contribuyen a la construcción, activación, transmisión y resignificación de memorias individuales y colectivas, reconociendo su diversidad de formas, escalas y contextos. En este marco, se convocan iniciativas que, entre otros propósitos:

- Recuperen, documenten o reactiven memorias culturales, sociales, territoriales o comunitarias.
- Propongan lecturas críticas o creativas sobre procesos históricos, prácticas culturales o transformaciones sociales.
- Fortalezcan la transmisión intergeneracional de saberes, tradiciones y prácticas culturales.
- Activen archivos, colecciones, relatos o patrimonios materiales e inmateriales mediante enfoques contemporáneos.
- Generen espacios, dispositivos o experiencias que faciliten la apropiación social de la memoria. Los proyectos podrán incorporar enfoques diferenciales que reconozcan la diversidad de experiencias y formas de construcción de memoria, incluyendo dimensiones territoriales, étnicas, de género, generacionales o sectoriales, entre otras, atendiendo a las particularidades de los contextos en los que se desarrollan.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que no solo preserven la memoria, sino que la activen mediante procesos de circulación, participación, creación o uso social, promoviendo su integración en dinámicas culturales contemporáneas y en el desarrollo de audiencias en coherencia con el enfoque del mecanismo, se promoverán iniciativas que integren la memoria en modelos de sostenibilidad cultural, circulación de contenidos, desarrollo de audiencias o generación de valor económico asociado a bienes y servicios culturales, reconociendo su potencial para contribuir al fortalecimiento de la economía cultural y creativa. Dentro de esta categoría se contemplan, entre otros, proyectos como centros de memoria, espacios museográficos, archivos, plataformas digitales, procesos comunitarios, prácticas artísticas y otras iniciativas que contribuyan desde lo cultural a la construcción



de memoria en Colombia. Se valorará que los proyectos evidencien, en su formulación, componentes orientados a la construcción, reflexión, activación o transmisión de memoria, de manera que se garantice su desarrollo como proceso cultural y no únicamente como referencia temática al pasado.

7. Causales de descalificación

Si el proyecto incurre en alguna de estas causales, en cualquier etapa del proceso, será descalificado. En caso de que la descalificación ocurra durante la etapa de evaluación, el puntaje asignado será de cero (0). Un proyecto podrá ser descalificado en los siguientes casos:

- El proponente postula más de un (1) proyecto en esta misma convocatoria, ya sea en el mismo sector o en diferentes sectores.
- El proponente presenta el mismo proyecto más de una vez durante la misma vigencia.
- El proyecto postulado, sus objetivos, actividades o costos no corresponden con los sectores culturales, creativos y patrimoniales, ni con el objeto de la convocatoria CoCrea 2026.
- El proyecto o el proponente incurre en alguna de las restricciones de participación establecidas en el numeral 4.3 “¿Qué proyectos no pueden postularse?” de los presentes Términos de Referencia.
- El proponente no cumple con lo establecido en el capítulo ¿Quiénes se pueden postular? de estos términos de referencia.
- Los proponentes que integran la alianza no cumplen con lo establecido en el capítulo ¿Quiénes se pueden postular? de estos términos de referencia.
- El proponente envía el proyecto o subsana la documentación administrativa o técnica a través de medios físicos o electrónicos diferentes a la plataforma [CoCrea](#).
- El proponente no postula, no subsana o no remite la información solicitada en los plazos establecidos por estos términos de referencia o por CoCrea.
- La subsanación de la documentación administrativa o técnica no cumple con lo solicitado por CoCrea o por los evaluadores.
- El proponente realiza durante el periodo de subsanación, modificaciones en el proyecto que no fueron solicitadas y que alteran la naturaleza, alcance o condiciones inicialmente evaluadas en el proyecto.
- El proyecto se postula con un tiempo menor a noventa (90) días calendario entre la fecha de postulación y la fecha de inicio de actividades.
- El proponente presenta información o documentación falsa, inexacta o inconsistente, la cual será verificada por CoCrea a través de las fuentes que considere pertinentes y, de evidenciarse su falta de veracidad, dará lugar a la descalificación del proyecto, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso, todas las solicitudes de aclaración, subsanación o información en la etapa de verificación deberán ser gestionadas directamente por el proponente, a través de la plataforma CoCrea o del correo electrónico registrado en la postulación. En este sentido, la interlocución se realizará únicamente con el proponente registrado.

8. Postulación

Recomendaciones generales para la postulación de los proyectos

1. Descargar de la página <https://colombiacrea.org/>, los **Términos de referencia** (TDR) y leerlos cuidadosamente para asegurar que el proyecto cumple con los objetivos y lineamientos de la



convocatoria.

2. **Consultar el marco normativo**, el glosario, las preguntas frecuentes y las guías para aclarar las dudas. Estos documentos se encontrarán como anexos a estos términos de referencia.
3. **Consultar las restricciones** establecidas en estos términos de referencia.
4. Preparar la postulación con antelación, **identificar y reunir los documentos administrativos** según el tipo de proponente y los documentos técnicos obligatorios de acuerdo con el sector o subsector y asegurar que todos los archivos estén en el formato solicitado sea PDF o Excel, sean legibles y no superen 20MB por archivo.
5. Preparar los insumos para el **diligenciamiento del proyecto** a través de la plataforma [CoCrea](#), teniendo en cuenta la guía de formulación y de postulación.
6. **Cargar los documentos administrativos y técnicos** obligatorios, completar la información del proyecto con tiempo suficiente antes del cierre de la convocatoria y verificar que toda la información esté correcta.
7. **Finalizar la postulación** después de confirmar que la información diligenciada y los documentos son los correctos, entrando al “finalizar” y dando clic en **Enviar Proyecto** antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Los proyectos postulados fuera del plazo establecido no serán tenidos en cuenta.
8. Los proyectos deben tener en cuenta el **plazo mínimo de postulación** establecido para definir fecha de **inicio de las actividades del proyecto**, **CoCrea no podrá garantizar el inicio de actividades de proyectos que no cumplan con este requisito.**

8.1 Postulación en la plataforma CoCrea

A continuación, se describen de manera clara y detallada los lineamientos, la documentación administrativa, la documentación técnica con sus características y los plazos del proceso de postulación a la convocatoria CoCrea 2026. El proceso está diseñado para facilitar que los proponentes interesados presenten sus proyectos de manera organizada y puedan conocer claramente los requisitos establecidos.

La postulación de los proyectos deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma [CoCrea](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- ²[\[COE\]](#) si lo requiere y comenzar con el diligenciamiento del proyecto para la convocatoria vigente, completando la información y cargando la documentación administrativa y técnica requerida.
- Si el proponente no está registrado en la plataforma, deberá crear un usuario, haciendo clic en *Registrarse* y siguiendo los pasos que indique la plataforma. Una vez creado el usuario, deberá iniciar sesión para comenzar con el diligenciamiento del proyecto para la convocatoria vigente, completando la información y cargando la documentación administrativa y técnica

² Los datos recolectados están cobijados por el Régimen General de Protección de Datos Personales contemplado en la Ley 1581 de 2012, de acuerdo con la Política de Privacidad de la Corporación que puede ser consultada en <https://colombiacrea.org/politica-de-privacidad/>



requerida.

Es importante tener en cuenta que solo serán verificados los proyectos postulados a través de la plataforma [CoCrea](#). Los proyectos enviados por otros medios físicos o electrónicos o que no hayan finalizado la postulación antes de los cierres de la convocatoria, no serán tenidos en cuenta.

Nota 1: el usuario deberá crearse a partir del tipo de proponente según lo descrito en la sección ¿Quiénes se pueden postular?, tenga en cuenta que el tipo de proponente no podrá ser cambiado después.

Nota 2: En caso de presentarse algún inconveniente con la plataforma CoCrea el proponente deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: convocatoria@colombiacrea.org informando sobre la situación y adjuntando los soportes que lo evidencien. El caso será revisado por el área de tecnología para brindar soporte que permita continuar con el proceso.

8.2 Documentación administrativa

A continuación, encontrará la documentación administrativa³ requerida por tipo de proponente que deberá ser cargada en la plataforma [CoCrea](#). Los archivos deben ser legibles, estar en idioma español y presentarse en formato PDF, con un tamaño máximo de 20 MB por archivo.

La información personal suministrada durante el registro, la postulación, la vinculación, el seguimiento y demás etapas de la convocatoria será tratada por CoCrea y, cuando corresponda, por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas de tratamiento de datos personales aplicables. La postulación implica el conocimiento y aceptación de dichas políticas, así como la autorización para el tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión integral de la convocatoria.

Documento y descripción	Aplica para			
	Personas naturales	Alianzas entre personas jurídicas	Personas jurídicas de derecho privado	Personas jurídicas mixtas
<p>Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:</p> <p>Copia legible por ambos lados de la cédula de ciudadanía colombiana o cédula de extranjería vigente.</p> <p>En el caso de personas extranjeras nacionales venezolanas, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.</p> <p>En el caso de las alianzas deberá anexarse</p>	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

³ La información suministrada por los titulares podrá ser analizada por CoCrea para efectos de prevención y gestión de los riesgos de delitos de lavado de activos (LA), de financiamiento del terrorismo (FT), y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

<p>el documento de identidad del representante legal de la persona jurídica que representa la alianza ante CoCrea.</p>				
<p>Certificado de existencia y representación legal:</p> <p>Documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. o por la autoridad competente, de conformidad con el tipo de persona jurídica, con fecha de expedición de máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de postulación del proyecto.</p> <p>En el caso de las alianzas deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que integran la alianza. Las personas jurídicas de derecho público de la alianza deberán anexar la norma o acto administrativo de constitución y el acta de posesión de su representante legal.</p> <p>Para los proyectos presentados por cabildos indígenas, resguardos indígenas o autoridades tradicionales de pueblos indígenas, el proponente deberá acreditar la existencia de la comunidad y la representación de su autoridad mediante la presentación de los documentos que resulten aplicables, de acuerdo con su forma de organización y reconocimiento institucional.</p> <p>En particular, deberá aportarse alguno o varios de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de constitución del resguardo indígena expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER o la Agencia Nacional de Tierras – ANT, mediante la cual se reconozca el resguardo y se establezcan los linderos del territorio colectivo, cuando la comunidad se encuentre constituida bajo esta figura. • Certificación vigente expedida por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en la que conste el reconocimiento del cabildo o autoridad tradicional, la identificación de la comunidad o resguardo y la autoridad que ejerce su representación. 	<p>No aplica</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>

<ul style="list-style-type: none"> Acta de elección, posesión o designación de las autoridades tradicionales de la comunidad, expedida conforme a los usos y costumbres propios del pueblo indígena, suscrita por las autoridades comunitarias competentes y, cuando corresponda, registrada o reconocida ante la alcaldía municipal o ante el Ministerio del Interior. <p>Cuando la comunidad indígena no se encuentre constituida formalmente como resguardo, deberá acreditarse su reconocimiento institucional o su inscripción en las bases de datos del Ministerio del Interior o de la autoridad competente, junto con la documentación que permita verificar la legitimidad de su autoridad representativa.</p> <p>CoCrea podrá solicitar documentación adicional o complementaria cuando resulte necesario para verificar la existencia de la comunidad indígena, la legitimidad de sus autoridades y la capacidad de representación para efectos de la postulación del proyecto.</p>				
<p>Registro Único Tributario</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o persona jurídica, con fecha de generación posterior al 31 de diciembre de 2025, para el caso de los Proyectos con Aportes Propios (PAP) el RUT deberá evidenciar que el proponente es contribuyente del impuesto sobre la renta en Colombia.</p> <p>En el caso de las alianzas deberá anexarse RUT de la persona jurídica que representa la alianza ante CoCrea.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>	<p>Aplica</p>

<p>Constitución de la alianza entre personas jurídicas</p> <p>Anexar copia legible del documento de constitución de la alianza. En este documento deberá quedar consignado como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ≠ Nombre o razón social y número de identificación de las personas jurídicas que integran la alianza. ≠ Los términos y extensión de la participación de cada persona jurídica en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CoCrea. ≠ Nombre, documento de identificación y datos de contacto del representante legal de la persona jurídica que representará la alianza ante CoCrea. ≠ El documento deberá detallar explícitamente si alguna(s) de las personas jurídicas integrantes de la alianza (que no sean entidades públicas) realizarán aportes propios al proyecto. ≠ Las demás normas que sus miembros acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines. 	No aplica	Aplica	No aplica	No aplica
<p>Carta de intención de aportes</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar el formato x: carta de intención de aportes, en el cual se certifique el Aporte Mínimo de Inicio AMI (ver anexo: Glosario) correspondiente al quince por ciento (15%) de los aportes requeridos para iniciar el desarrollo del proyecto. El AMI puede ser realizado por uno o varios inversionistas o donantes.</p> <p>Para el caso de los Proyectos con Aportes Propios (PAP), la carta de intención debe estar firmada por el mismo proponente, especificar el valor del aporte y no debe incluir anexos.</p> <p>Cuando se trate de un Proyecto con Aportes de Terceros (PAT) la carta de</p>	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

<p>intención deberá estar firmada por los aportantes y contar con el siguiente anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de ciudadanía de la persona natural o certificado de existencia y representación legal de la persona que realizará las inversiones o donaciones al proyecto⁴. • Adjuntar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o jurídica que realizará los aportes, con fecha de generación posterior al 31 de diciembre de 2025 y que evidencie que el aportante es contribuyente del impuesto sobre la renta en Colombia. 				
---	--	--	--	--

La documentación e información suministrada por los proponentes, titulares, representantes legales, integrantes de alianzas, aportantes y demás terceros vinculados al proyecto podrá ser objeto de revisión, validación y debida diligencia por parte de CoCrea, con el fin de prevenir y gestionar riesgos asociados al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), de conformidad con las políticas, procedimientos y estándares de verificación aplicables. Para estos efectos, CoCrea podrá solicitar aclaraciones, documentos adicionales o soportes complementarios y verificar la información ante bases de datos, listas o fuentes de información legalmente habilitadas.

8.3 Documentación e información técnica

A continuación, se detalla la documentación técnica que debe ser presentada según el tipo de proponente y el sector del proyecto postulado. Esta información deberá ser diligenciada y cargada únicamente en la plataforma [CoCrea](#) y está organizada en las siguientes categorías: **documentación por tipo de proyecto, información del proyecto, cronograma de ejecución y presupuesto.**

8.3.1 Documentación técnica por tipo de proyecto

Los documentos técnicos varían según la naturaleza y características del proyecto postulado en la convocatoria. Estos documentos son esenciales para garantizar que los proyectos cumplan con los requisitos técnicos, normativos y operativos exigidos. Por esta razón, es importante que los proponentes revisen cuidadosamente las especificaciones establecidas, y confirmen si el proyecto requiere presentar los documentos y carguen en la plataforma [CoCrea](#) toda la información solicitada de manera completa en los formatos establecidos.

Tipo de proyecto	Documentación técnica obligatoria
Proyectos que involucren Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP- de patrimonio material.	Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifique.

⁴ La información suministrada podrá ser analizada por CoCrea para efectos de prevención y gestión de los riesgos de delitos de lavado de activos (LA), de financiamiento del terrorismo (FT), y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

<p>Proyectos de estudios y diseños para la intervención en Bienes de Interés Cultural.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifique. 2. Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación. 3. Autorización por escrito de quien ostente la propiedad, comodato o tenencia del Bien de Interés Cultural (BIC), según corresponda. En caso de comodato o tenencia, se deberá anexar adicionalmente el documento legal que acredite dicha figura.
<p>Proyectos de intervención de Bienes de Interés Cultural</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural vigente emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o el ente territorial competente o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente (de acuerdo con el ámbito de la declaratoria). 2. Certificado de tradición y libertad del Bien de Interés Cultural con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de postulación. 3. Autorización por escrito de quien ostente la propiedad, comodato o tenencia del Bien de Interés Cultural (BIC), según corresponda. En caso de comodato o tenencia, se deberá anexar adicionalmente el documento legal que acredite dicha figura.
<p>Proyectos que se ejecuten en resguardos, cabildos indígenas; consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o con pueblo Rrom.</p>	<p>Cuando la ejecución del proyecto se prevea en territorios de resguardos, cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, o en contextos que involucren al pueblo Rrom, el proponente deberá aportar el documento expedido por la autoridad, instancia representativa o estructura organizativa que resulte competente, conforme a sus usos, costumbres y formas de representación, en el que conste el conocimiento, respaldo o aval para la ejecución del proyecto, con indicación expresa del nombre del proyecto, del titular y de la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cuando de acuerdo con la normativa aplicable resulte procedente la certificación de presencia o no presencia de grupos étnicos, o la realización de consulta previa por posible afectación directa, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de tales requisitos en los términos definidos por las autoridades competentes.</p>
<p>Proyectos que involucren intervenciones arqueológicas según lo previsto en el artículo 2.6.4.2. del</p>	<p>Cuando la naturaleza del proyecto implique intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en los términos del artículo 2.6.4.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, el proponente deberá aportar el acto, autorización o aprobación</p>

Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.	<p>expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) que resulte aplicable según el tipo de intervención de que se trate, incluyendo, cuando corresponda, la Autorización de Intervención Arqueológica, el acto de aprobación del registro del Programa de Arqueología Preventiva o la aprobación del respectivo Plan de Manejo Arqueológico.</p> <p>Así mismo, deberá aportar la certificación de registro y tenencia de bienes muebles pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación, únicamente cuando ostente o deba ostentar la calidad de tenedor de tales bienes y dicho documento resulte necesario para la ejecución del proyecto.</p>
Proyectos de espectáculos en vivo de las artes escénicas	<ul style="list-style-type: none"> • Código único PULEP (Ley 1493 de 2011) generado al titular del proyecto. • Certificado vigente de cumplimiento de la contribución parafiscal cultural (Ley 1493 de 2011) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles expedido por el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes donde se indique que el productor es el mismo titular del proyecto.

8.3.2 Formulación del proyecto

La información del proyecto deberá ser diligenciada en la plataforma [CoCrea](#).

8.3.2.1 Cronograma de desarrollo de actividades

El proponente deberá diligenciar en la plataforma [CoCrea](#) el cronograma de desarrollo del proyecto, detallando cada actividad.

El tiempo total del proyecto para Proyectos con Aportes de Terceros (PAT) y Proyectos con Aportes Propios (PAP) no podrá ser mayor a treinta y seis (36) meses, que será contado a partir de la firma del Acta de Inicio (ADI). Mientras que para Proyectos sin Aportante Identificado (PAI) no podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses, que será contado a partir de la firma del Autorización de Inicio de Ejecución.

Para proyectos con presupuestos de partida de \$78.000.000 de pesos a \$100.000.000 de pesos el tiempo total del proyecto no podrá ser mayor a un (1) año, que será contado a partir de la firma del Acta de Inicio (ADI). Este plazo sólo podrá ser prorrogable una vez según los Lineamientos de seguimiento.

No existe un período mínimo de ejecución, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica, el cumplimiento de los objetivos, las metas y la coherencia de los recursos solicitados para el desarrollo de actividades. **Asimismo, la fecha de inicio del proyecto a postularse debe contemplar noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de postulación del proyecto.**

8.3.2.2 Presupuesto

El presupuesto es la herramienta financiera que detalla los costos estimados para la realización del proyecto. Este deberá ser diligenciado a través de la plataforma [CoCrea](#), teniendo en cuenta que cada actividad deberá tener asociado su respectivo costo con el fin de que el presupuesto sea lo suficientemente detallado.



Para la formulación del presupuesto se deberán tener en cuenta los siguientes costos:

8.3.2.2.1 Costos asociados a la ejecución del proyecto:

Estos costos incluyen todos los ítems necesarios y directamente relacionados con la implementación de las actividades planificadas para el proyecto. Se trata en este caso de rubros como: adquisición de materiales, contratación de servicios, transporte, logística, honorarios, recurso humano, insumos técnicos y cualquier otro elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto.

Estos costos deben ser lo suficientemente detallados y estar debidamente justificados en el presupuesto asegurando su alineación con cada una de las actividades planteadas y teniendo en cuenta los ingresos del proyecto que pueden ser recursos de partida o contrapartida.

- **Partida:** corresponde a los recursos económicos en dinero, que serán susceptibles del incentivo tributario y que provengan de las inversiones o donaciones realizadas al proyecto. Estos aportes podrán financiar el cien por ciento (100%) del valor total del proyecto.
- **Contrapartida:** corresponde a los recursos que no están cubiertos por el incentivo tributario. Estos pueden ser aportes en dinero o en especie siempre que los aportes en especie estén debidamente cuantificados.

En caso de que los aportes no se realicen en dinero, estos serán considerados contrapartida del proyecto y no harán parte de los aportes que dan lugar al beneficio tributario. En este sentido, aportes en especie, alianzas, intercambios, donaciones en bienes o servicios, así como la disposición de espacios u otros recursos no monetarios, se registrarán exclusivamente como contrapartida.

En las modalidades PAT y PAP no existe un porcentaje mínimo o máximo del presupuesto total que deba destinarse a la contrapartida y no es obligatorio que los proyectos cuenten con ella. La contrapartida puede provenir de diversas fuentes, como préstamos, becas, premios, cooperación internacional, recursos propios, entre otros. En la modalidad PAI, los proyectos deben tener un mínimo de 20% de contrapartida.

En la modalidad PAI, aparte del presupuesto del proyecto, el proponente deberá cuantificar e incluir en la sección de descripción del proyecto y cuando aplique, la siguiente información:

- **Recursos de apalancamiento y/o movilización:** Son los recursos adicionales que se generan a partir de la existencia del proyecto, pero que no hacen parte de su financiamiento principal (ni de la partida ni de la contrapartida).

Estos recursos pueden corresponder, por ejemplo, a inversiones complementarias que permiten ampliar el alcance o los efectos del proyecto, así como a aportes adicionales realizados por donantes o inversionistas, distintos de la contrapartida inicialmente definida.

- **Recursos monetarios** que puede generar el proyecto. Estos son los recursos generados por concepto de ganancias, ventas o inversiones que se generan a partir de la realización de las actividades del proyecto. Este tipo de recursos no es obligatorio para todos los proyectos.

Nota 1: Si el proyecto se realiza total o parcialmente fuera de Colombia, el proponente debe garantizar que mínimo el setenta por ciento (70%) del recurso humano contratado sea de nacionalidad colombiana.

Nota 2: En la etapa de desarrollo de actividades CoCrea realizará seguimiento técnico y financiero al proyecto. Por esta razón, es fundamental que el presupuesto sea elaborado de manera clara, precisa y acorde con los valores del mercado asegurando su coherencia con las actividades planificadas ***Todos los costos incluidos en el presupuesto deben evidenciar una relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.***

8.3.2.2 Costos no aceptables

A continuación, se relacionan los costos que no podrán ser financiados con cargo a la partida del presupuesto del proyecto susceptible del incentivo tributario. Cuando corresponda y siempre que guarden relación directa, necesaria y verificable con la ejecución del proyecto, algunos de estos costos podrán ser reconocidos exclusivamente como contrapartida, en los términos previstos en los presentes Términos de Referencia.

Costo no aceptable	Descripción
Costos previos o retroactivos:	Son los costos correspondientes a bienes o servicios adquiridos, causados o ejecutados con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio (ADI). (ver anexo 2: Glosario y anexo X Lineamientos de Vinculación).
Costos administrativos y de funcionamiento de la organización:	Corresponden a costos fijos o recurrentes asociados a la operación ordinaria del titular o proponente, tales como arrendamientos, servicios públicos, gastos generales o de funcionamiento. De manera excepcional, los proponentes cuya actividad económica principal corresponda al sector cultural y creativo (Ver anexo X Códigos CIU) podrán incluir costos de funcionamiento o arrendamiento únicamente cuando se demuestre su necesidad para la ejecución del proyecto y se identifique de manera expresa el porcentaje de dedicación exclusiva al mismo.
Gastos suntuarios:	Son aquellos que no inciden directamente en el desarrollo o ejecución de las actividades planificadas y que están asociados a bienes o servicios superfluos, lujos o gastos no esenciales y que no contribuyen de manera esencial al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Hipoteca o prendas de garantía	Corresponde a cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Pago de deudas y capitalización	Estos incluyen el pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, capital semilla (en el caso de que sea una deuda), inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores o reestructuración de la organización.
Multas y sanciones	Estos incluyen el pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte del proponente o de las personas asociadas al proyecto.
Impuestos, tasas y contribuciones	No serán aceptables los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que no constituyan un costo directo, necesario e inherente a la ejecución del proyecto, ni aquellos derivados del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante. En esta categoría se incluyen, entre otros, el impuesto sobre la renta, el impuesto de industria y comercio, el impuesto al patrimonio, el impuesto predial, el impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto sobre las ventas (IVA), peajes, sobretasas, estampillas, valorizaciones, la contribución parafiscal de las artes escénicas y demás tributos definidos en la normativa nacional o territorial, salvo disposición expresa en contrario en los presentes

	Términos de Referencia.
Costos de imprevistos	Los imprevistos no constituyen un costo aceptable dentro del presupuesto del proyecto, por cuanto no corresponden a costos previamente definidos, específicos, cuantificables y verificables. En consecuencia, no podrán ser financiados con cargo a los recursos objeto del incentivo tributario.
Costos asociados a asesorías para la formulación del proyecto:	Son costos correspondientes a los procesos realizados por terceros para la formulación, presentación o postulación del proyecto.
Bienes muebles o inmuebles del titular	Los costos asociados al uso, alquiler, cesión, reconocimiento o imputación de bienes muebles o inmuebles de propiedad del titular del proyecto no podrán financiarse con cargo a la partida susceptible del incentivo tributario y solo podrán reconocerse como contrapartida, cuando ello resulte procedente.
Los costos de dotación de establecimientos de comercio	Son los costos asociados a la dotación o puesta en marcha de alojamientos de cualquier tipo, restaurantes, bares, centros comerciales u otros establecimientos de comercio.
Adquisición de activos	No será aceptable la adquisición de activos fijos cuyo uso no se agote durante la ejecución del proyecto.
Dotación de mobiliario	<p>No serán aceptables los costos de mobiliario de oficina, tales como módulos, paneles, escritorios, sillas, estantes y demás bienes análogos.</p> <p>De manera excepcional, podrán ser aceptables los costos asociados a la adquisición de activos fijos, equipos tecnológicos, maquinaria, herramientas especializadas, instrumentos musicales, equipos de producción o dotaciones especializadas, siempre que exista relación directa y exclusiva con la ejecución del proyecto, en los siguientes casos:</p> <p>i) Proyectos que involucren el desarrollo de actividades culturales o creativas, caso en el cual estos costos no podrán superar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto;</p> <p>ii) Proyectos cuyo titular sea una alianza público-privada, cuando el activo a adquirir corresponda a un Bien de Interés Cultural destinado al uso público; y</p> <p>iii) Proyectos de formación artística y cultural que requieran dotación y equipamiento.</p>

8.3.2.2.3 Costos obligatorios

Hacen referencia a los costos legales, contractuales u operativos que deben asumirse de manera prioritaria e ineludible para garantizar el cumplimiento y desarrollo del proyecto, tales como:

Costo obligatorio	Descripción
-------------------	-------------

<p>Costos de la póliza de cumplimiento</p>	<p>Tras la suscripción del ACE, se deberá constituir una póliza de cumplimiento a favor de CoCrea ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza deberá amparar el riesgo por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto del proyecto. • La cobertura de la póliza deberá ser válida hasta la fecha límite de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses adicionales. • La póliza al momento del envío debe estar firmada por el tomador y debe adjuntarse el soporte de pago y el clausurado de condiciones generales que la rigen. <p>El proponente deberá hacer la estimación de los costos asociados a la póliza, los cuales deberán ser incluidos en la partida presupuestal junto con el soporte de la respectiva cotización.</p> <p>Nota: Si CoCrea aprueba modificaciones al presupuesto o cronograma del proyecto, el titular deberá actualizar la póliza de cumplimiento de acuerdo con los ajustes. La no actualización de la póliza impedirá el avance de los trámites del proyecto como modificaciones adicionales, cierre del vehículo financiero o expedición del CID.</p>					
<p>Costos asociados al patrimonio autónomo o cuenta bancaria</p>	<p>El proponente deberá hacer la estimación de los costos asociados al vehículo financiero, los cuales deberán ser incluidos en la partida presupuestal, dependiendo del monto, junto con el soporte de la respectiva cotización de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="499 1205 1401 1541"> <thead> <tr> <th data-bbox="499 1205 959 1249">1. Cuenta Bancaria</th> <th data-bbox="959 1205 1401 1249">2. Patrimonio Autónomo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="499 1249 959 1541"> <p>Si la partida del proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el titular del proyecto podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria exclusiva.</p> </td> <td data-bbox="959 1249 1401 1541"> <p>Si la partida del proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), será obligatorio que se constituya un patrimonio autónomo a través de la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		1. Cuenta Bancaria	2. Patrimonio Autónomo	<p>Si la partida del proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el titular del proyecto podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria exclusiva.</p>	<p>Si la partida del proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), será obligatorio que se constituya un patrimonio autónomo a través de la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable.</p>
1. Cuenta Bancaria	2. Patrimonio Autónomo					
<p>Si la partida del proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el titular del proyecto podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria exclusiva.</p>	<p>Si la partida del proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), será obligatorio que se constituya un patrimonio autónomo a través de la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable.</p>					
<p>Costos de auditoría o interventoría del proyecto</p>	<p>Los costos de auditoría deberán ser incluidos en la partida, por los proyectos que cumplan con los criterios de acuerdo con el vehículo financiero y el valor de su presupuesto total especificados a continuación:</p> <p>Cuando los recursos se administren mediante un patrimonio autónomo y el valor total del proyecto sea igual o superior a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000 COP).</p>					
<p>Costos asociados al desarrollo de las etapas</p>	<p>Los proyectos avalados que formalicen su vinculación a través de la firma del ACE (Ver anexo 2: Glosario), deberán transferir a la cuenta bancaria designada por</p>					



de la convocatoria y el seguimiento	CoCrea los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y el seguimiento de acuerdo con el valor total del presupuesto, el valor a pagar es el cinco por ciento (5%) del valor de la partida del proyecto. Este porcentaje se destinará a cubrir todos los costos relacionados con la convocatoria CoCrea 2026. El valor será calculado de manera automática en la plataforma con la siguiente formula (valor partida*5 /95) y se suma al valor total de la partida objeto de beneficio tributario.
--	---

8.3.2.2.4 Plan de Ingreso de Aportes al Proyecto (PIA)

De acuerdo con el cronograma y el presupuesto del proyecto, el proponente deberá diligenciar en la plataforma CoCrea el Plan de Ingreso de Aportes al Proyecto (PIA) que es la programación de los aportes (inversiones o donaciones) que espera recibir a lo largo de la ejecución. Si durante el desarrollo de las actividades se requiere realizar modificaciones al PIA, deberá remitir solicitud a convocatoria@colombiacrea.org para verificación por parte de CoCrea.

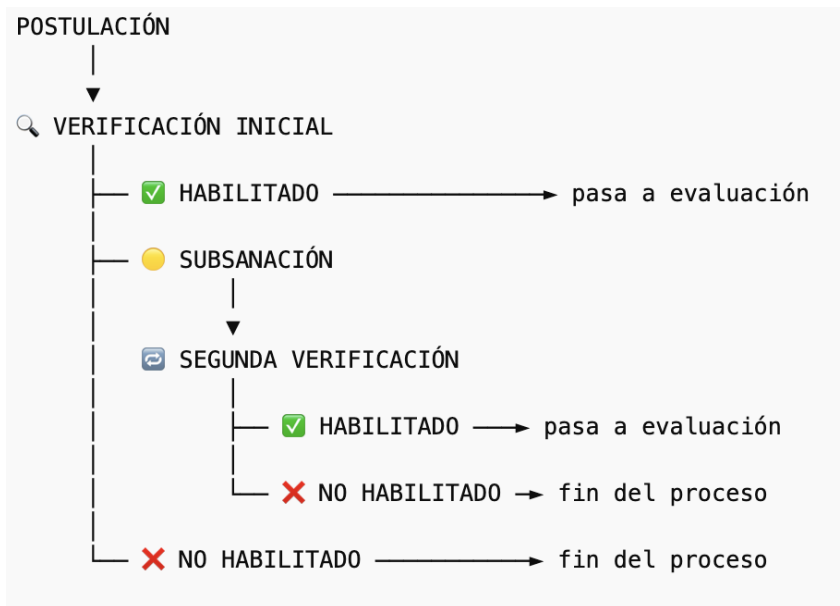
Solo se certificarán las inversiones o donaciones realizadas al proyecto que hayan sido programadas en el PIA. Así mismo, todos los aportes deberán notificarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de que el recurso ingrese al vehículo financiero. Estas notificaciones deberán ser remitidas al correo electrónico aportes@colombiacrea.org con copia a convocatoria@colombiacrea.org

En caso de que un proyecto no entregue o incumpla lo establecido en el PIA, CoCrea aplicará las medidas correspondientes. Adicionalmente, si se efectúan aportes superiores a los programados para el año fiscal sin la autorización previa de CoCrea, esta entidad, en ejercicio de sus facultades, evaluará la eventual certificación de dichos aportes según la disponibilidad del cupo máximo de inversión o donación de la respectiva vigencia.

9. Proceso de verificación

Dentro de los siguientes quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de postulación del proyecto en la plataforma CoCrea, se verificará que este cumpla con los requisitos administrativos estipulados en los presentes términos de referencia, y que cuente con la documentación técnica solicitada en la etapa de postulación.

A continuación, se presenta el flujo del proceso:



9.1 Verificación inicial

Como resultado de esta verificación, el proyecto obtendrá uno de los siguientes estados:

- **Habilitado:** cuando los documentos administrativos y técnicos son presentados con los requisitos establecidos, el proyecto continuará a la etapa de evaluación.
- **Subsanación administrativa:** cuando se identifique que el proponente no cumple con uno o varios requisitos administrativos subsanables, se enviará comunicación al correo electrónico registrado para que realice la subsanación correspondiente. La subsanación se otorgará únicamente cuando CoCrea lo solicite expresamente, de acuerdo con los resultados del proceso de verificación y exclusivamente respecto de los documentos definidos como subsanables en los presentes términos de referencia.
- **No habilitado:** cuando el proyecto no cumple con uno o varios de los requisitos no subsanables o no presenta la totalidad de los documentos técnicos requeridos de acuerdo con el tipo de proponente o sector al que se inscribió. En estos casos, el proyecto no continuará a la etapa de evaluación.

Nota: En cualquier etapa del proceso, el proyecto podrá ser descalificado si incurre en alguna de las causales de descalificación establecidas en los presentes términos de referencia.

9.2 Subsanación de documentación administrativa

El proceso de subsanación de documentos administrativos se llevará a cabo una única vez. El proponente tendrá un plazo de tres (3) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recibo de la notificación remitido por CoCrea. Recibida la comunicación, el proponente deberá cargar en la plataforma CoCrea la información faltante o corregida, cuyos documentos deberán corresponder con la solicitud realizada por CoCrea. La subsanación solo se entenderá realizada, con el envío final a través de la plataforma; no será suficiente la sola carga de documentos. Los proyectos que no realicen la subsanación a través de la plataforma o fuera de los tiempos indicados pasarán automáticamente al estado **Descalificado**.

Una vez recibido el correo electrónico de CoCrea en el que se comunica la necesidad de subsanar documentos administrativos, el proponente deberá cargar la información faltante o corregida en la plataforma CoCrea dentro del plazo establecido. Los documentos administrativos subsanados deberán estar de acuerdo con la solicitud realizada por CoCrea.

En caso de que el proponente no cumpla con la subsanación solicitada en el plazo establecido o no envíe la subsanación a través de la plataforma, el proyecto no será habilitado y en ningún caso se procederá con una nueva verificación de requisitos.

9.3 Segunda verificación de requisitos

La segunda verificación de requisitos aplica únicamente para aquellos proyectos cuyos titulares hayan realizado la subsanación de la documentación administrativa o la información solicitada dentro del plazo establecido en la comunicación remitida por CoCrea.

Esta verificación se realizará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el proponente envíe la información requerida a través del mecanismo indicado por CoCrea y tendrá una duración máxima de tres (3) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recibo.

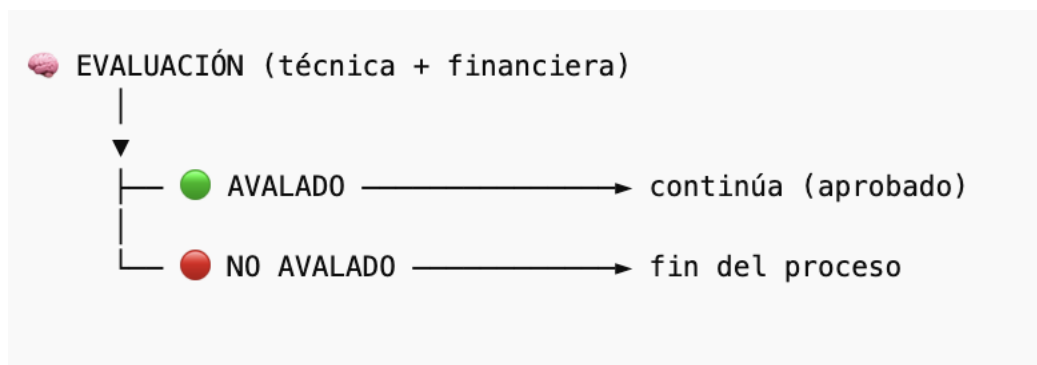
Las subsanaciones remitidas por fuera del plazo establecido no serán objeto de verificación.

Una vez CoCrea reciba y revise la documentación subsanada, el proyecto obtendrá alguno de los siguientes estados:

- **Habilitado:** Cuando la documentación subsanada cumple con lo requerido, el proyecto avanzará a la etapa de evaluación.
- **No habilitado:** Cuando la documentación subsanada no cumple con los requisitos, el proyecto no será habilitado y no podrá continuar en el proceso.

Los resultados de esta etapa serán comunicados al proponente a través de la plataforma CoCrea y/o del correo electrónico registrado en la postulación. Con el fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso, cualquier solicitud de aclaración o información deberá ser gestionada directamente por el proponente a través de estos canales. En este sentido, la interlocución se realizará únicamente con el proponente registrado.

10. Proceso de evaluación



Los proyectos que resulten habilitados en la etapa de verificación de requisitos serán revisados por los evaluadores seleccionados por CoCrea para identificar la correspondencia con el sector cultural,



así como el sector y subsector al cual se postuló. La evaluación técnica estará compuesta de:

- i) **Evaluación temática:** se revisará la correspondencia del proyecto con el sector y subsector al que se postula, así como la coherencia y solidez de su formulación (objetivos, actividades, procesos y productos).
- ii) **Evaluación financiera:** se analizará la viabilidad del proyecto a partir de la relación entre su formulación y el presupuesto presentado, verificando la coherencia, pertinencia y consistencia de los costos.

10.1 Proceso de evaluación para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

Una vez el proyecto quede habilitado, el proceso de evaluación comenzará a partir del día hábil siguiente y tendrá un plazo máximo de treinta y nueve (39) días calendario.

A cada criterio de evaluación se le asignará un puntaje, acompañado del respectivo concepto técnico que lo respalde. El puntaje final se generará mediante la ponderación de los resultados emitidos por los evaluadores asignados al proyecto, junto con el concepto técnico que sustente la calificación. CoCrea garantizará el respeto de dichos conceptos técnicos, y la ponderación se realizará en estricto cumplimiento de los criterios y términos de referencia establecidos en la convocatoria CoCrea 2026.

A partir de los resultados de la evaluación se establecerán los siguientes estados:

- **Avalado:** Cuando los proyectos cumplen con el criterio habilitante de evaluación en “correspondencia del proyecto con el sector de la convocatoria CoCrea 2026 en el que se inscribe” y con un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos.
- **No avalado:** Cuando los proyectos no cumplen con el criterio habilitante en “correspondencia del proyecto con el sector de la convocatoria CoCrea 2026 en el que se inscribe” y/o obtienen un puntaje entre cero (0) y setenta (79) puntos en la evaluación. Estos proyectos no continúan el proceso y no podrán volver a presentarse a esta misma convocatoria.

CoCrea informará el estado del proyecto y los resultados finales de la evaluación a través de una comunicación enviada al correo electrónico registrado al momento de la postulación. Para esta etapa, todas las comunicaciones relacionadas con el proceso se realizarán directamente con el proponente a través de los canales oficiales establecidos.

Durante esta etapa, CoCrea podrá determinar que el proyecto no continúe en el proceso y, en consecuencia, pierda su condición de habilitado, cuando se identifique alguna causal de restricción o incumplimiento de lo establecido en los presentes términos de referencia.

CoCrea podrá, cuando lo considere pertinente y de acuerdo con las características del proyecto, asignar un tercer experto con el fin de complementar las observaciones y garantizar una evaluación integral de su pertinencia y viabilidad.

10.2 Proceso de evaluación para proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Una vez habilitado el proyecto, se procederá con la fase de evaluación. Los resultados se darán a conocer el **30 de septiembre de 2026**, seleccionando las propuestas con mayor calificación hasta completar el monto disponible del incentivo fiscal.



CoCrea garantizará el respeto a los conceptos técnicos emitidos por los evaluadores y la ponderación se realizará en estricto cumplimiento de los criterios y términos de referencia establecidos en la convocatoria CoCrea 2026. Se les asignará un puntaje por cada criterio de evaluación junto con el concepto técnico que sustente la calificación.

A partir de los resultados de la evaluación se establecerán los siguientes estados:

- **Avalado:** Cuando los proyectos cumplen con el criterio habilitante de evaluación en “correspondencia del proyecto con los sectores de la convocatoria CoCrea 2026” y con un puntaje igual o superior a ochenta (80) puntos.
- **No avalado:** Cuando los proyectos no cumplen con las condiciones habilitantes estipulados en la convocatoria CoCrea 2026. Y obtienen un puntaje entre cero (0) y setenta (79) puntos en la evaluación. Estos proyectos no continúan el proceso y no podrán volver a presentarse a esta misma convocatoria.

CoCrea informará el estado del proyecto y los resultados finales de la evaluación a través de una comunicación enviada al correo electrónico registrado al momento de la postulación. Para esta etapa, todas las comunicaciones relacionadas con el proceso se realizarán directamente con el proponente a través de los canales oficiales establecidos.

Durante esta etapa, CoCrea podrá determinar que el proyecto no continúe en el proceso y, en consecuencia, pierda su condición de habilitado, cuando se identifique alguna causal de restricción o incumplimiento de lo establecido en los presentes términos de referencia.

CoCrea podrá, cuando lo considere pertinente y de acuerdo con las características del proyecto, asignar un tercer experto con el fin de complementar las observaciones y garantizar una evaluación integral de su pertinencia y viabilidad.

CoCrea reconoce que, en el proceso de búsqueda de financiación, el proyecto puede sufrir cambios derivados de la negociación con el aportante. Una vez finalizada la evaluación y confirmados los aportes, el postulante deberá remitir a CoCrea la versión definitiva del proyecto, junto con la carta de intención de aportes. Tras el análisis de estos documentos por parte de CoCrea según las disposiciones del Anexo – Lineamientos para la vinculación, se iniciará la suscripción de los documentos para el proceso de vinculación y seguimiento según las disposiciones para dichos fines. Tenga en cuenta que el proceso de revisión de la solicitud de ajuste y los documentos requeridos para la vinculación deberá surtirse antes de la fecha límite señalada en la sección 2. 2 para la firma del ACE.

11. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación de los proyectos se realiza en un mismo momento por parte de los evaluadores asignados. Durante esta revisión, se verifican los criterios habilitantes, de carácter obligatorio y sin asignación de puntaje, y de manera paralela se aplican los criterios de evaluación que otorgan puntaje, con el fin de valorar la calidad, coherencia, viabilidad e impacto de las propuestas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

11.1. Criterios de evaluación para proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT)

Los criterios de evaluación son los parámetros a través de los cuales se analizará, valorará y calificará un proyecto. Estos criterios han sido diseñados para garantizar una evaluación objetiva, transparente

y alineada con los objetivos de la convocatoria.

Cada proyecto será valorado de acuerdo con la coherencia de la propuesta, la viabilidad técnica y financiera, los resultados y efectos, la medición, evaluación y aprendizaje y las alianzas y trabajo en red. Es fundamental que los proponentes revisen estos criterios cuidadosamente y aseguren que sus proyectos cumplan con las especificaciones establecidas.

Criterio	Subcriterio	Descripción del criterio	Puntaje	Puntaje máximo
Coherencia de la propuesta	Estructura lógica del proyecto	El proyecto presenta una estructura lógica, coherente e interrelacionada entre sus componentes, evidenciando una relación clara entre el problema, necesidad u oportunidad, los objetivos, las actividades, el cronograma y los resultados esperados.	hasta 15 puntos	35
	Claridad y calidad de los objetivos	El objetivo general y los objetivos específicos están formulados de manera clara y coherente, y permiten evidenciar su medición y cumplimiento a través de los resultados o productos esperados.	hasta 10 puntos	
	Pertinencia y calidad de la información técnica	La información técnica y los anexos presentados son pertinentes, suficientes y consistentes con el proyecto, y respaldan de manera coherente lo planteado en los objetivos, actividades y productos.	hasta 5 puntos	
	Correspondencia e idoneidad del equipo de trabajo	El equipo de trabajo es adecuado en términos de roles, experiencia y capacidades, y su conformación responde de manera coherente a las necesidades técnicas, operativas y administrativas del proyecto.	hasta 5 puntos	
Viabilidad técnica y financiera	Coherencia del presupuesto con el proyecto	El presupuesto es detallado, consistente con las actividades planteadas y permite la ejecución del proyecto en los tiempos propuestos	hasta 15 puntos	35
	Razonabilidad y sustento de los costos	Los costos reflejados en el presupuesto son acordes al mercado, se encuentran justificados y son razonables respecto a los valores.	hasta 13 puntos	
	Alineación del presupuesto con los términos de referencia	El presupuesto cumple con las características señaladas en los términos de referencia de la convocatoria, incluye costos obligatorios y excluye costos no permitidos	hasta 7 puntos	

Resultados y efectos	Incidencia del proyecto	El proyecto define claramente una solución, respuesta o intervención al problema, necesidad u oportunidad identificada en el proyecto de acuerdo con la naturaleza de este y el sector al que se inscribe.	hasta 6 puntos	12
	Alcance del proyecto	El proyecto define un alcance claro en términos de resultados, en relación con su contexto, proceso y sector.	hasta 6 puntos	
Medición, evaluación y aprendizaje	Definición de metas e indicadores	El proyecto plantea resultados concretos, alcanzables, medibles y verificables coherentes con los objetivos y actividades propuestas. Así mismo define claramente los indicadores para la medición del cumplimiento de los resultados propuestos.	hasta 5 puntos	15
	Definición de productos y entregables verificables	El proyecto contempla productos concretos que permiten verificar la realización de las actividades	hasta 5 puntos	
	Caracterización de beneficiarios y empleo generado	El proyecto define de manera clara la población beneficiaria y las personas vinculadas, con información que permite su medición y seguimiento	hasta 5 puntos	
Alianzas y trabajo en red	Articulación con actores del ecosistema	Descripción de alianzas, redes de trabajo o colaboración con otros actores del ecosistema cultural y creativo que aportan al buen desarrollo y sostenibilidad del proyecto.	hasta 3 puntos	3
TOTAL				100

Nota 1: CoCrea se reserva el derecho de solicitar información adicional a la estipulada en los términos de referencia con el propósito de revisar la viabilidad o factibilidad del proyecto.

11.2. Criterios de evaluación para proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Los criterios de evaluación son los parámetros a través de los cuales se analizará, valorará y calificará un proyecto. Estos criterios han sido diseñados para garantizar una evaluación objetiva, transparente y alineada con los objetivos de la convocatoria.

Cada proyecto será valorado de acuerdo con la coherencia de la propuesta, la viabilidad técnica y financiera, los resultados y efectos, la medición, evaluación y aprendizaje y las alianzas y trabajo en red. Es fundamental que los proponentes revisen estos criterios cuidadosamente y aseguren que sus proyectos cumplan con las especificaciones establecidas.

Criterio	Subcriterio	Descripción del criterio	Puntaje	Puntaje máximo
----------	-------------	--------------------------	---------	----------------

Coherencia de la propuesta	Estructura lógica del proyecto	El proyecto presenta una estructura lógica, coherente e interrelacionada entre sus componentes, evidenciando una relación clara entre el problema, necesidad u oportunidad, los objetivos, las actividades, el cronograma y los resultados esperados.	hasta 15 puntos	35
	Claridad y calidad de los objetivos	El objetivo general y los objetivos específicos están formulados de manera clara y coherente, y permiten evidenciar su medición y cumplimiento a través de los resultados o productos esperados.	hasta 10 puntos	
	Pertinencia y calidad de la información técnica	La información técnica y los anexos presentados son pertinentes, suficientes y consistentes con el proyecto, y respaldan de manera coherente lo planteado en los objetivos, actividades y productos.	hasta 5 puntos	
	Correspondencia e idoneidad del equipo de trabajo	El equipo de trabajo es adecuado en términos de roles, experiencia y capacidades, y su conformación responde de manera coherente a las necesidades técnicas, operativas y administrativas del proyecto.	hasta 5 puntos	
Viabilidad técnica y financiera	Coherencia del presupuesto con el proyecto	El presupuesto es detallado, consistente con las actividades planteadas y permite la ejecución del proyecto en los tiempos propuestos	hasta 15 puntos	35
	Razonabilidad y sustento de los costos	Los costos reflejados en el presupuesto son acordes al mercado, se encuentran justificados y son razonables respecto a los valores.	hasta 13 puntos	
	Alineación del presupuesto con los términos de referencia	El presupuesto cumple con las características señaladas en los términos de referencia de la convocatoria, incluye costos obligatorios, la contrapartida requerida y excluye costos no permitidos	hasta 7 puntos	
Resultados y efectos	Incidencia del proyecto	El proyecto define claramente una solución, respuesta o intervención al problema, necesidad u oportunidad identificada en el proyecto de acuerdo con la naturaleza de este y el sector al que se inscribe.	hasta 6 puntos	12

	Alcance del proyecto	El proyecto define un alcance claro en términos de resultados, en relación con su contexto, proceso y sector.	hasta 6 puntos	
Medición, evaluación y aprendizaje	Definición de metas e indicadores	El proyecto plantea resultados concretos, alcanzables, medibles y verificables coherentes con los objetivos y actividades propuestas. Así mismo define claramente los indicadores para la medición del cumplimiento de los resultados propuestos.	hasta 5 puntos	15
	Definición de productos y entregables verificables	El proyecto contempla productos concretos que permiten verificar la realización de las actividades	hasta 5 puntos	
	Caracterización de beneficiarios y empleo generado	El proyecto define de manera clara la población beneficiaria y las personas vinculadas, con información que permite su medición y seguimiento	hasta 5 puntos	
Alianzas y trabajo en red	Articulación con actores del ecosistema	Descripción de alianzas, redes de trabajo o colaboración con otros actores del ecosistema cultural y creativo que aportan al buen desarrollo y sostenibilidad del proyecto.	hasta 3 puntos	3
TOTAL				100

Nota 1: CoCrea se reserva el derecho de solicitar información adicional a la estipulada en los términos de referencia con el propósito de revisar la viabilidad o factibilidad del proyecto.

Una vez establecidos los puntajes que condicionan el aval, y con el propósito de dirimir empates y para definir el orden de los proyectos conforme al cupo máximo de inversión o donación disponible, CoCrea evaluará los siguientes aspectos por medio de un comité:

1. Si el proyecto se realiza en municipios 4, 5 y 6.
2. Si el proyecto tiene la posibilidad de generar retornos económicos.
3. Si el proyecto plantea algún tipo de asociación, encadenamiento, o relación con empresas del sector privado, que en algún momento de la ejecución o posterior a ella podría generar relaciones de proveeduría, comercialización, inversión o alianza.

11.3 Territorialización

La territorialización es un elemento central en esta convocatoria, ya que permite que la asignación del cupo máximo de inversión o donación del incentivo tributario responda al principio de equidad territorial, reconociendo y corrigiendo las desigualdades estructurales entre regiones. Dado que factores como la densidad empresarial, la capacidad institucional y el desarrollo cultural influyen en el acceso al beneficio, la convocatoria incorpora un criterio adicional para proyectos que se van a realizar en municipios 4, 5 y 6 podrán obtener cinco (5) puntos de bonificación, siempre y cuando el puntaje total no supere los cien (100) puntos.



11.4 Línea de Aglutinadores

Para la convocatoria 2026, se define como aglutinadores a entidades intermedias con capacidad de articular inversión privada, gestión cultural y desarrollo territorial —tales como agencias de promoción regional, fundaciones empresariales, fondos mixtos, cámaras de comercio, universidades, organizaciones culturales con trayectoria y entidades públicas— que actúan como nodos de conexión entre la oferta cultural local y las fuentes de financiación.

Este componente responde a una de las principales barreras estructurales del mecanismo: la desigualdad territorial en el acceso al incentivo, derivada, en muchos casos, de la ausencia de actores con capacidad de estructuración, interlocución y movilización de recursos en los territorios con menor desarrollo relativo. En este sentido, la figura del aglutinador busca fortalecer el ecosistema mediante la incorporación de actores capaces de organizar la demanda, reducir costos de transacción y generar confianza para la inversión privada.

Esta línea permitirá que las entidades aglutinadoras participen en la convocatoria mediante la presentación de portafolios colectivos de proyectos culturales y creativos, integrados por iniciativas de distintos agentes, colectivos u organizaciones locales que sucedan en los municipios categoría 4, 5 y 6. Estos portafolios deberán evidenciar coherencia territorial, complementariedad entre los proyectos y una estrategia clara de gestión, financiación y seguimiento.

En este marco, las entidades aglutinadoras asumirán un rol activo que incluye, entre otros:

- La identificación y vinculación de proyectos en territorios priorizados (municipios categoría 4, 5 y 6).
- El acompañamiento en la estructuración técnica, financiera y jurídica de las iniciativas.
- La articulación con potenciales aportantes y la promoción de los portafolios.
- El aseguramiento de estándares mínimos de calidad en los proyectos presentados.
- La coordinación general del portafolio y el seguimiento a su ejecución.
- Este modelo reconoce la capacidad de las organizaciones intermedias para generar confianza entre los aportantes y los gestores culturales locales, y las posiciona como un eslabón clave en la consolidación de un sistema más equitativo, eficiente y territorialmente equilibrado de inversión cultural.

Condiciones para ser considerado aglutinador

Podrán postularse como entidades aglutinadoras aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Deben estar en las categorías de Proyectos con Aportes Propios (PAP) y con Aportes de Terceros (PAT).
- Ser persona jurídica legalmente constituida en Colombia, de naturaleza pública, privada o mixta.
- Acreditar experiencia en gestión cultural, articulación de proyectos o desarrollo territorial.
- Demostrar capacidad operativa, administrativa y financiera para coordinar portafolios de proyectos.
- Presentar una estrategia clara de articulación territorial y movilización de recursos.
- Garantizar mecanismos de transparencia en la selección, acompañamiento y gestión de los proyectos que integran el portafolio.

A través de esta figura, se podrá obtener una bonificación de hasta cinco (5) puntos, sin que el



puntaje total supere los cien (100) puntos, de la siguiente manera:

- Proyecto de aglutinadores con tres municipios de categorías 4,5 y 6: hasta 5 puntos
- Proyecto de aglutinadores con dos municipios de categorías 4,5 y 6: hasta 3 puntos
- Proyecto de aglutinadores con un municipio de categorías 4,5 y 6: hasta 1 punto

Los aglutinadores podrán presentar hasta tres (3) proyectos, la suma de los aportes de cada proyecto no puede superar el monto máximo de partida de los \$3.000.000.000 COP.

12. Especificaciones de derechos de autor de los proyectos postulados

En el marco de la convocatoria CoCrea 2026 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982⁵, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes en materia de derecho de autor y derechos conexos, los proponentes declaran que cuentan con los derechos necesarios sobre las obras, contenidos, materiales, creaciones o productos que integran los proyectos postulados, o que han obtenido las autorizaciones correspondientes de sus titulares para su utilización dentro del proyecto.

La presentación de un proyecto en la convocatoria implica que el proponente garantiza que el uso de las obras, contenidos o materiales incluidos en la postulación no vulnera derechos de terceros y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamación que pudiera surgir por infracción de derechos de propiedad intelectual.

Los autores y titulares de los proyectos conservarán la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre las obras, creaciones o contenidos que integren los proyectos postulados o ejecutados en el marco de la convocatoria.

La inscripción del proyecto en la convocatoria CoCrea 2026 implica la autorización al Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes y a CoCrea para utilizar el material presentado con fines institucionales relacionados con la verificación, evaluación, seguimiento, divulgación y promoción de los proyectos y del programa CoCrea. Esta autorización se entiende otorgada como una licencia no exclusiva, gratuita y limitada a dichos fines, y no implica la cesión de los derechos patrimoniales ni afecta las facultades de explotación económica que correspondan a sus titulares.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea reconocen y respeta que la propiedad intelectual de los proyectos y de sus contenidos pertenece a sus autores o titulares, y se compromete a utilizar el material únicamente para los fines previstos en los presentes Términos de Referencia.

13. Derechos de los proponentes y titulares

1. Gozar del reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales sobre las obras, creaciones, contenidos o productos derivados del desarrollo de las actividades del proyecto. El proponente será responsable de gestionar y obtener las autorizaciones o licencias necesarias para el uso de obras o contenidos de terceros que hagan parte del proyecto.
2. Recibir el Certificado de Inversión o Donación (CID) correspondiente a los aportes realizados al proyecto durante el año fiscal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco normativo del incentivo tributario y estos Términos de Referencia, de acuerdo con el vehículo financiero seleccionado, la presentación y aprobación de los

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431>



informes correspondientes, la información contenida en el Plan de Ingresos de Aportes al Proyecto (PIA) y la disponibilidad del cupo máximo de inversión o donación vigente.

3. Acceder a acciones de divulgación o promoción de los proyectos que puedan ser desarrolladas por CoCrea en el marco de sus funciones institucionales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las estrategias de difusión definidas por la entidad.
4. Cuando el proyecto avalado involucre actividades con asistencia masiva, tales como festivales, ferias o conciertos, y cuya ejecución no haya sido posible en el 2026, el titular podrá desarrollar la iniciativa en el siguiente año, siempre y cuando se mantengan las características originales del proyecto y el aval se encuentre vigente, previo a la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Para ello, junto con la solicitud de vinculación deberá remitir a CoCrea la solicitud de actualización, para revisión y aprobación previo a la continuidad del proceso de vinculación.
5. Vincular a su(s) aportante(s) como proveedor(es) de bienes, productos o servicios para el desarrollo del proyecto por un máximo del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos objeto de beneficio tributario avalado en el proyecto. El porcentaje establecido no aplica para la nómina del proyecto.
6. Solicitar, de manera excepcional, la cesión de la titularidad del proyecto avalado a favor de un tercero que cumpla las condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia, siempre que medie autorización previa, expresa y escrita de CoCrea. La cesión solo podrá surtirse cuando no se altere la naturaleza, finalidad, alcance, viabilidad, condiciones de evaluación, esquema de financiación ni obligaciones de seguimiento del proyecto. En caso de ser autorizada, el cesionario asumirá integralmente los derechos y obligaciones derivados del proyecto, en los términos que establezca CoCrea.

14. Compromisos de proponentes y titulares

14.1 Del proponente:

Al postular proyectos en la convocatoria CoCrea 2026, el proponente declara su entendimiento, aceptación y responsabilidad en el ejercicio de su autonomía de voluntad, con respecto a lo siguiente:

1. El proponente autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a CoCrea para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la convocatoria CoCrea, con el fin de gestionar las etapas de inscripción, verificación, evaluación, selección, seguimiento y control de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas por las entidades responsables.
2. El proponente autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a CoCrea para utilizar la información del proyecto presentada en el marco de la convocatoria CoCrea 2026 con fines institucionales relacionados con estrategias de articulación, generación de alianzas, promoción y divulgación del programa y de sus proyectos culturales.
3. El proponente autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a CoCrea para compartir la información suministrada en el marco de la convocatoria CoCrea 2026 con las entidades u organismos que participen en la implementación, seguimiento, vigilancia o control del incentivo tributario, así como con aquellas entidades que intervengan en la ejecución o articulación institucional de los proyectos, en los términos previstos en la normativa aplicable.



4. Declara que ha entendido de manera autónoma los contenidos de la convocatoria CoCrea 2026 en su totalidad y que asume los costos en los que deba incurrir para la postulación o gestión del proyecto, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las condiciones establecidas en estos términos de referencia y sus anexos.
5. Declara que la documentación e información presentada a la convocatoria CoCrea 2026 es veraz y autoriza a que CoCrea la verifique. Asimismo, se obliga a presentar cualquier información adicional que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto o el proponente y acepta que no podrá avanzar en la convocatoria CoCrea 2026, ni en la ejecución del proyecto si es avalado, hasta tanto cualquier duda se aclare.
6. Será responsable en la consecución de aportes, sean inversiones o donaciones, para la financiación de sus proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2026. Ni el MinCulturas, ni CoCrea adquieren ninguna responsabilidad de garantizar recursos o aportantes para los proyectos avalados.
7. Se responsabiliza de tener en cuenta los tiempos requeridos para la verificación y evaluación de proyectos establecidos por la convocatoria CoCrea 2026 y para surtir los trámites necesarios para la vinculación e inicio de desarrollo de actividades cuando los proyectos tengan fechas confirmadas para la realización de eventos y actividades.
8. Solicitar información o aclaraciones, las cuales se responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo pues no se trata de concurso público o convocatoria que genere un derecho adquirido o una expectativa legítima. CoCrea se rige por normas del derecho privado, según lo señalado en el artículo 3 de sus estatutos.⁶
9. Verificar antes de postularse la no concurrencia de beneficios fiscales, ya que por regla general no es permitido el uso de múltiples beneficios basados en un mismo hecho económico para un mismo contribuyente de conformidad con la normativa vigente.
10. Cumplir con lo solicitado por CoCrea para realizar el proceso de vinculación (Ver anexo 5: Guía de Vinculación) que incluye la entrega y suscripción de documentos e información cuando manifieste la intención de iniciar el desarrollo de actividades del proyecto avalado y según la disponibilidad del cupo máximo de inversión o donación.
11. Al postular proyectos en los sectores de patrimonio cultural, declara que el bien inmueble no se encuentra sujeto a gravámenes o limitaciones del dominio, tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. En caso de que el inmueble objeto del proyecto presente las situaciones descritas, CoCrea tendrá la potestad de descalificar el proyecto una vez realizado el análisis jurídico correspondiente.
12. Para proyectos orientados patrimonio cultural inmueble, presentar la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente, así como la memoria técnica del proyecto asociado, en la que se evidencie la magnitud de la intervención, antes de la suscripción del ACE (Ver anexo 2: Glosario).
13. Previo a la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el proponente deberá actualizar en la plataforma CoCrea el Plan de Ingreso de los Aportes al Proyecto (PIA), en el cual deberá registrar, de manera completa, consistente y conforme con el presupuesto y el cronograma de ejecución del proyecto, los montos y las fechas estimadas de ingreso de las inversiones o donaciones destinadas a su financiación.
14. La presentación del PIA constituye un requisito obligatorio para la etapa de postulación del proyecto y para la suscripción del ADI. En consecuencia, mientras este formato no haya sido

⁶ "Artículo 3º. Régimen. En seguimiento al artículo 96 de la Ley 489, la Corporación se sujetará a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. El régimen contractual y administrativo de la Corporación es de derecho privado. Está sometida a la vigilancia de la alcaldía mayor de Bogotá D.C. (...)"



diligenciado y validado en los términos requeridos por CoCrea, no podrá avanzarse en la formalización de la vinculación ni en la suscripción del ADI.

15. Abstenerse de ceder, transferir o modificar, total o parcialmente, la titularidad del proyecto, su representación o su control, sin autorización previa, expresa y escrita de CoCrea. Cualquier cesión o modificación realizada sin dicha autorización podrá dar lugar a la improcedencia de la vinculación, a la pérdida de efectos del aval, a la suspensión del proyecto o a la aplicación del procedimiento de incumplimiento, según corresponda.
16. El proponente autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a CoCrea para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la Convocatoria CoCrea 2026, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas de tratamiento de datos personales aplicables, con las finalidades de inscripción, verificación, evaluación, selección, vinculación, seguimiento, control, divulgación institucional y demás actuaciones relacionadas con la administración del incentivo tributario. Esta autorización comprende, cuando resulte necesario, la circulación de la información con las entidades u organismos que participen en la implementación, seguimiento, vigilancia o control del incentivo, en los términos previstos en la normativa aplicable

14.2 Del titular

Al formalizar la vinculación por medio de la suscripción del ACE, el titular declara de manera autónoma que acepta los siguientes compromisos:

1. Asumir la interlocución exclusiva ante CoCrea para todas las gestiones relacionadas con el proyecto en sus diferentes etapas a través del representante legal o persona encargada del proyecto según se haya registrado al momento de la postulación.
2. Cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, con todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, así como aquellas descritas en la convocatoria CoCrea 2026 para obtener uno o varios CID.
3. Entregar la información y documentación necesaria para la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) relacionados con el proyecto.
4. Mantendrá indemne a MinCulturas y CoCrea de reclamos de terceros o del propio titular cuando CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento para el trámite del CID, debido a incumplimientos o demoras en la documentación suministrada por el titular o demoras en la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
5. Mantener indemne a MinCulturas y CoCrea de cualquier obligación o compromiso que se establezca directamente entre los titulares, sus respectivos aportantes o terceros. El titular asume la responsabilidad por el cumplimiento de dichos acuerdos.
6. Asesorarse autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario del que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, en consideración a la particularidad de cada caso. CoCrea podrá brindar asesoramiento sobre el incentivo si es solicitado por el titular, el posible inversionista o donante.
7. Se compromete a llevar a cabo la ejecución del proyecto conforme a lo avalado por CoCrea o con las modificaciones que hayan sido aprobadas por esta entidad. En caso de que el titular no cumpla con la ejecución de las actividades aprobadas, se aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente para establecer el incumplimiento parcial o total.
8. Cumplir con las condiciones establecidas por CoCrea para la contratación de los servicios de auditoría o interventoría de acuerdo con los parámetros indicados en el proceso de seguimiento del proyecto.



9. Asume las normas que rigen si recibe los aportes en calidad de donación de acuerdo con lo establecido en Código Civil Colombiano y, en consecuencia, se deberá seguir las normas para su celebración y la obligatoriedad que implica la destinación específica.
10. Dar los créditos como proyecto CoCrea en las actividades, eventos, entrevistas, publicaciones, artículos, piezas comunicativas o demás acciones de divulgación que se desarrollen durante la ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será motivo de declaratoria de incumplimiento al titular del proyecto y acarreará las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar.
11. Tramitar, en cualquier caso, los permisos adicionales que se requieran para la ejecución del proyecto de acuerdo con las normas vigentes ante las entidades competentes.
12. Asumir la responsabilidad por el contenido, resultados o productos asociados al desarrollo del proyecto. CoCrea no se hace responsable por las interpretaciones que puedan realizar terceros, respecto del contenido de los proyectos avalados o en ejecución.
13. Acepta que a partir del momento en que formalice la firma del ACE, no podrá suscribir contratos o convenios con CoCrea.
14. Asistir obligatoriamente a las reuniones de seguimiento convocadas por CoCrea y atender las solicitudes relacionadas con el avance del proyecto.
15. Atender oportunamente las visitas de seguimiento técnico y financiero realizadas por CoCrea o por los equipos designados para tal fin. El titular deberá garantizar el acceso a la información, espacios y personal requerido para estas diligencias, en los tiempos y condiciones previamente definidos por CoCrea.
16. Comunicar al correo aportes@colombiacrea.org el ingreso de los aportes a su vehículo financiero dentro de máximo cinco (5) días hábiles.

15. Facultades de CoCrea

1. Avalar los proyectos con puntaje igual o mayor a ochenta (80) puntos para que estos puedan acceder al incentivo tributario para atraer inversionistas o donantes. CoCrea no otorga recursos en dinero o en especie.
2. Brindar acompañamiento en la gestión comercial y proporcionar información técnica sobre los beneficios tributarios del incentivo a inversionistas o donantes para proponentes que tengan identificado un posible financiador.
3. Conformar un equipo de evaluadores para llevar a cabo el proceso de evaluación de la convocatoria. Los evaluadores estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses señalados en la Ley y en estos términos de referencia y en el ejercicio de su función actuarán bajo un acuerdo de confidencialidad que será suscrito entre las partes.
4. Consultar la información jurídica, financiera y de riesgos del proponente o titular, y de acuerdo con dicha información, se reserva el derecho de no adelantar el proceso de vinculación para iniciar el desarrollo de actividades del proyecto.
5. Solicitar las aclaraciones pertinentes en caso de evidenciar irregularidades en cualquier etapa de la convocatoria.
6. Descalificar el proyecto, retirar el aval o no certificar el cumplimiento de este para efectos de la expedición de los CID, en cualquier etapa del proceso, cuando se compruebe que el proponente, sus empleados, directivos, vinculados o asociados han aportado documentación o información que no goza de veracidad o legalidad o cuando se detecte un riesgo de LA/FT/FPADM.
7. De ser necesario, suspender temporalmente por afectación al uso del cupo de inversión o donación: i) Los plazos entre el aval y la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) ii) Los plazos correspondientes a la ejecución de los proyectos, iii) La autorización de

reinicio de los proyectos que se encuentran suspendidos y iv) La autorización de solicitudes de incremento de presupuesto. Cuando deban tomarse medidas extraordinarias frente al control del cupo, se priorizarán: i) Los proyectos que se encuentren en desarrollo, ii) Los proyectos que hayan iniciado el proceso de vinculación (Ver anexo 2: Glosario) y iii) Los proyectos avalados que hayan solicitado vinculación.

8. Solicitar, al igual que MinCulturas, en cualquier etapa del proyecto al titular o a los aportantes los documentos asociados a la formalización de las inversiones o donaciones dirigidas al proyecto.
9. Permitir que el aportante participe en la etapa de seguimiento al desarrollo de actividades del proyecto si así lo solicita.
10. CoCrea podrá iniciar el trámite de verificación e incumplimiento cuando se evidencie que el proyecto no se ejecuta conforme a las condiciones establecidas en el marco normativo aplicable al incentivo tributario, en los presentes Términos de Referencia, en sus anexos, en el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE) o en los demás documentos que regulen la ejecución del proyecto. El incumplimiento podrá derivarse, entre otras circunstancias, de la ejecución parcial o indebida de las actividades aprobadas, de la no presentación de los informes o soportes requeridos, de la utilización de los recursos para fines distintos a los autorizados, o del suministro de información inexacta o incompleta. Cuando se identifique una posible situación de incumplimiento, CoCrea adelantará el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el presente capítulo.
11. Cuando el PIA no sea presentado, o cuando la información allí registrada resulte incompleta, inconsistente o no guarde correspondencia con el presupuesto aprobado y el cronograma de ejecución del proyecto, CoCrea podrá requerir al proponente para que realice las aclaraciones, ajustes o complementaciones a que haya lugar. Si vencido el término otorgado para ello persiste el incumplimiento, CoCrea podrá dar por terminado el trámite de vinculación del proyecto, sin que haya lugar a la suscripción del ACE o del ADI.
12. CoCrea podrá adelantar procesos de revisión, validación y debida diligencia sobre la información y documentación presentada por los proponentes, titulares, aportantes y demás intervinientes en el proyecto, con el fin de prevenir y gestionar riesgos asociados al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), y podrá adoptar las decisiones a que haya lugar cuando se adviertan inconsistencias, omisiones relevantes o imposibilidad de validación

16. Procedimiento de incumplimiento

Cuando CoCrea identifique indicios de incumplimiento en la ejecución de un proyecto, adelantará el siguiente procedimiento:

1. Identificación de la situación de incumplimiento

CoCrea podrá identificar posibles incumplimientos a partir de los informes de seguimiento, revisiones técnicas o financieras, auditorías, verificaciones documentales, visitas de control, o a partir de información suministrada por terceros o por autoridades competentes.

2. Comunicación de apertura del trámite

Una vez identificada la posible situación de incumplimiento, CoCrea comunicará al titular del proyecto la apertura del trámite correspondiente, indicando de manera clara los hechos observados, las obligaciones presuntamente incumplidas y la documentación o información que sustenta la verificación preliminar.



3. Traslado para presentación de explicaciones o descargos

El titular del proyecto contará con un plazo que será definido por CoCrea para presentar explicaciones, aportar información adicional, allegar soportes o formular los descargos que considere pertinentes frente a los hechos señalados.

4. Análisis de la información

Recibidas las explicaciones o vencido el término otorgado para su presentación, CoCrea procederá a evaluar la información aportada, así como los demás elementos disponibles en el expediente del proyecto.

Durante esta etapa, CoCrea podrá solicitar información adicional o requerir aclaraciones cuando lo considere necesario para la adecuada verificación de los hechos.

5. Decisión

Con base en el análisis efectuado, CoCrea adoptará la decisión correspondiente mediante acto o comunicación motivada, en la cual podrá:

- declarar que no existe incumplimiento y ordenar el archivo del trámite, o
- declarar el incumplimiento total o parcial del proyecto.

6. Consecuencias del incumplimiento

En caso de declararse el incumplimiento, CoCrea podrá adoptar las medidas que correspondan conforme al marco normativo aplicable al incentivo tributario, entre ellas:

- la suspensión del proyecto o de los desembolsos asociados al mismo;
- la revocatoria del aval otorgado al proyecto;
- la no certificación de los recursos ejecutados;
- el reporte de la situación a las autoridades competentes cuando haya lugar.

17. Garantía de la libre competencia en la Convocatoria CoCrea 2026

El artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libre competencia económica como un derecho colectivo y un principio rector de la actividad económica, cuyo propósito es garantizar condiciones de competencia reales y no distorsionadas en los mercados, permitiendo la obtención legítima de utilidades por parte de los agentes económicos y, al mismo tiempo, la generación de beneficios para los consumidores mediante la oferta de bienes y servicios de mejor calidad, con mayores garantías y a precios justos[1].

De este principio se derivan, entre otras, la libertad de acceso al mercado, la posibilidad de concurrir en condiciones de igualdad y la prohibición de establecer barreras injustificadas que restrinjan la participación de los agentes económicos.

En este contexto, la Convocatoria CoCrea 2026 constituye un proceso competitivo en el cual, a través de los presentes Términos de Referencia, se establecen reglas generales, objetivas e impersonales que regulan la participación de los interesados en la postulación de proyectos. Dichas reglas buscan garantizar condiciones de igualdad entre los participantes y prevenir la configuración de ventajas



competitivas indebidas, privilegios injustificados o beneficios ilegítimos que puedan generar distorsiones en el proceso de selección.

El régimen jurídico de la libre competencia económica en Colombia se encuentra integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, normas que establecen el marco institucional y las reglas orientadas a prevenir, investigar y sancionar las prácticas restrictivas de la competencia. Estas disposiciones se encuentran reglamentadas por el Decreto 4886 de 2011, modificado por el Decreto 092 de 2022.

En consecuencia, los participantes deberán abstenerse de realizar acuerdos, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia en el marco de la presente convocatoria.

^[1] Corte Constitucional, sentencia C-032 de 2025 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar).



CO-CREA



Culturas



Comercio



Cámara
de Comercio
de Bogotá

comfama



UTADCO
UNIVERSIDAD DEL VALLE



Universidad
del Valle